



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Época 6a.	Villahermosa, Tabasco	15 DE ABRIL DE 2015	7576
-----------	-----------------------	---------------------	------

No.- 3764

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria: 003

Con fundamento en el Artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco 21, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y los Artículos 34 y 36 del Reglamento de su Ley, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de "ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS Y REACTIVOS PARA POTABILIZACION Y TRATAMIENTO DE AGUA" afectando a los proyectos ASA10, ASA 11, ASA 12, ASA 13, ASA 14, ASA 15, ASA 16, ASA 17, y ASA 19 de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

Código de Licitación	Costo	Límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de propuestas	Fecha de apertura
5692-001-003-15	\$ 1 500 00 Receptoría de Renta \$1 300 00 Inst. Bancaria	22/04/2015	24/04/2015 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	30/04/2015 10:00 horas	06/05/2015 10:00 horas

Código	Descripción	Cantidad	Unidad
1	CLORO GAS EN PRESENTACION DE 907 Y 850 KGS	210	Toneladas
2	POLIMERO POLIELECTROLITO CATIONICO PARA CLARIFICACION DE AGUA POTABLE	25	Toneladas
3	SULFATO DE ALUMINIO LIQUIDO ESTANDAR	400	Toneladas
4	HIPOCLORITO DE SODIO AL 13% ESPECIFICACIONES TECNICAS	596.60	Toneladas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.secotab.gob.mx> o bien en: Benito Juárez Número 115-A, Colonia Reforma, C.P. 86080, Centro, Tabasco, teléfono: 993 3 15 80 72, los días Lunes a Sábado, con el siguiente horario: Sábados de 9:00 a 13:00 horas y Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00. La forma de pago deberá efectuarse en las cajas de Receptoría de Rentas de Finanzas, ubicada en Avenida Adolfo Ruíz Cortines S/N, Colonia Casa Blanca, C.P. 86060, Villahermosa, Tabasco. El recibo debe incluir sello de la caja de la receptoría de rentas correspondiente a través de la Institución Bancaria a Nombre de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, Depositándolo al Número de cuenta 08208158288 Número de Sucursal 0820 en la Institución Bancaria BANAMEX, con CLABE INTERBANCARIA 002790082081582886 Centro Financiero Tabasco 2000.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 24 de Abril del 2015 a las 10:00 horas en: En el Departamento de Adquisiciones Primer piso de la Dirección de Administración de la CEAS, ubicado en: Benito Juárez Número 115-A, Colonia Reforma, C.P. 86080, Centro, Tabasco El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 30 de Abril del 2015 a las 10:00 horas, en: En el depto. de Adquisiciones de la Dirección de Administración de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, Benito Juárez, Número 115-A, Colonia Reforma, C.P. 86080, Centro, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 06 de Mayo del 2015 a las 10:00 horas, en: En el depto. de Adquisiciones de la Dirección de Administración de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, Benito Juárez, Número 115-A, Colonia Reforma, C.P. 86080, Centro, Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n) Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: en el almacén general de la Comisión Estatal de Agua Saneamiento. Según calendario de entrega, los días Lunes a Viernes en días hábiles en el horario de entrega: 8:00 a 14:00 en el Almacén General y En sus Plantas Potabilizadoras de 8:00 a 17:00
- Plazo de entrega: Serán en base a los calendarios de entrega señalada en el punto 29 de las bases.
- El pago se realizará: Se efectuará a través del Calendario de Entrega posterior a la entrega de la factura debidamente requisitada.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco

CENTRO, TABASCO, A 15 DE ABRIL DEL 2015

ING. ALEJANDRO DEL PUENTE GÓDINEZ
DIRECTOR GENERAL



COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL

No.- 3763

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL No.: 06/15

Con fundamento en los Artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco; y 30 Fracción I y 34 Fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, el H. Ayuntamiento Constitucional de Centro a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; convoca a los interesados a participar en el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, cuyo importe será cubierto con recursos de CAPUFE según Oficio de Autorización No. DP/OA/00008/2015 con fecha 02 DE ENERO DE 2015 emitido por la Dirección de Programación Municipal de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Límite de Inscripción	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
56-064-005-006-15 LP-04/AU-006E/15	\$ 3,000.00	21-ABR-15	20-ABR-15 10:00 HRS (OBLIGATORIA)	21-ABR-15 11:00 HRS. (OBLIGATORIA)	07-MAY-15 09:00 HRS

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
	K-211.- RECONSTRUCCIÓN DE CALLES Y AVENIDAS DEL MUNICIPIO DE CENTRO CON EQUIPO DE RECICLADO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO. LOCALIDAD: 0001.- CD. VILLAHERMOSA	5 MAY-15	170 DIAS	\$ 15,400,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://secotab.gob.mx> o bien en la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales ubicada en: Avenida Paseo Tabasco 1401, 2do. Piso, Tabasco 2000, C.P. 86034, Villahermosa Centro, Tabasco, los días Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 hrs.
- La forma de pago es: en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de Municipio de Centro en la Dirección de Finanzas Municipales previa autorización de la Subdirección de Contratación de Obras y Servicios de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales o a través de depósito a la cuenta 546310555 a nombre de MUNICIPIO DE CENTRO (IMPUESTOS MÚLTIPLES), Banco BANORTE, CLABE 07279005463105555 Verificando que el recibo bancario presente la hora y la fecha de pago, de manera visible, de lo contrario no será aceptado.
- La visita al sitio de la realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora antes indicado, partiendo de la Sala de Juntas de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ubicada en Av. Paseo Tabasco 1401, 2do. Piso, Tabasco 2000, C.P. 86034, Villahermosa, Centro, Tabasco, donde un representante de la Subdirección del Área Urbana pasará lista de asistencia, y posteriormente, firmarán el acta en el sitio de los trabajos, se recomienda a los participantes presentarse media hora antes para su registro.
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo el día y hora antes indicado en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ubicada en: Av. Paseo Tabasco 1401, 2do. Piso, Tabasco 2000, C.P. 86034, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- La visita al sitio de la realización de los trabajos y Junta de Aclaraciones son obligatorias de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 37 Fracción XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- **No se otorgará anticipo alguno.**
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco.
- El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- La moneda en que se deberá presentar la proposición será: Peso Mexicano
- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:
 - 1.- Solicitud por escrito citando el número de licitación y descripción de la obra en papel membretado de la empresa, dirigido al C. Ing. Juan José Rodríguez Hernández, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro
 - 2.- Copia del registro vigente del Registro Municipal de Contratistas expedido por la Contraloría Municipal, con la especialidad 200 o 230 y un capital contable mínimo arriba indicado.
 - 3.- No se podrá recibir ninguna propuesta si la persona física o jurídica colectiva no se encuentra registrada en el Registro Municipal de Contratistas. Solamente se podrán recibir las propuestas de los licitantes, que comprueben que está iniciado el trámite para su aceptación en el Registro Municipal de Contratistas, con un mínimo de 15 días naturales anteriores a la apertura de las propuestas. No se podrá adjudicar ningún contrato a los licitantes que no cuenten con un registro vigente o bien, iniciado el trámite del mismo. (Art. 26 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco).
 - 4.- Documentación que compruebe la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares a los descritos, en base al curriculum vitae de la empresa y del personal técnico, acompañando copia de los contratos que se hayan celebrado, o cualquier otro documento que lo acredite.
 - 5.- Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública Estatal y Federal, así como con particulares señalando el nombre del contratante, el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por anualidades.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Conforme a lo dispuesto por el Artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. En base al análisis comparativo de las propuestas admitidas se seleccionará aquella que satisfaga plenamente las condiciones legales, técnicas, económicas y que sean factibles de realizar con los recursos y en el plazo propuesto.
- No se aceptarán propuestas que presenten recibo de pago de bases con fecha posterior al indicado como límite de pago de bases.

Villahermosa, Tabasco, 15 de Abril de 2015

Atentamente
El Director

Ing. Juan José Rodríguez Hernández

Dirección de Obras y Ordenamiento
Territorial y Servicios



No.- 3765

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

Licitación Pública Estatal

Convocatoria: 004

Con fundamento a lo establecido en el Art. 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco y el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, cuyo importe será cubierto con Recursos para el ejercicio fiscal 2015, correspondiente al "Fondo II: Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal" Según Acta de Cabildo No. 53-SE-27/2014, de Fecha 30 de diciembre de 2014, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha Límite de inscripción	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
56085003-004-15	\$ 3,000.00	21/04/2015	21/04/2015 08:00 horas	21/04/2015 12:00 horas	29/04/2015 08:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la Obra	Fecha de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
K1430080041	- Construcción De Red De Drenaje Sanitario (Carretera Al C-31 Y C-33) Localidad: 270080108.-Pob. C-32 (Lic. Francisco Trujillo Gurriá)			
K1430080042	- Construcción De Red De Drenaje Sanitario (Calle 1 Y 2 Transversal 1 Y 2) Localidad: 270080108.-Pob. C-32 (Lic. Francisco Trujillo Gurriá)			
K1430080043	- Construcción De Red De Drenaje Sanitario (Calle 3, 4 Y 5, Carretera Al C-40 Y Transversal 6, 7 Y 8) Localidad: 270080108.-Pob. C-32 (Lic. Francisco Trujillo Gurriá)			
K1430080044	- Construcción De Red De Drenaje Sanitario (Calle 6, Carretera Al C-40, Transversales 3,5,6 Y Andador) Localidad: 270080108.-Pob. C-32 (Lic. Francisco Trujillo Gurriá)	13/05/2015	120 Días	\$4,300,119.80
K1430080045	- Construcción De Red De Drenaje Sanitario (Calle 6, Transversal 2) Localidad: 270080108.-Pob. C-32 (Lic. Francisco Trujillo Gurriá)			
K1430080046	- Construcción De Red De Drenaje Sanitario (Calle Entre 7 Y 8, Calle 8 Y 9, Transversales 9 Y 5) Localidad: 270080108.-Pob. C-32 (Lic. Francisco Trujillo Gurriá)			
K1430080047	- Construcción De Red De Drenaje Sanitario (Calle 8 Y 9, Transversal 2) Localidad: 270080108.-Pob. C-32 (Lic. Francisco Trujillo Gurriá)			

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://www.sectab.gob.mx>, y en el Departamento de Licitaciones y Costos de Obras, Ubicada en Av. Hidalgo S/N, Col. Centro, (Planta alta), Tel (917) 37 5-00-13 ext 105, C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco, los días lunes a viernes, con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas.
- La forma de pago es en efectivo en la caja de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco
- La visita al sitio de la realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora antes indicado, partiendo de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ubicada en Av. Hidalgo S/N, Col. Centro, (Planta alta), C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo el día y hora antes indicado en la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ubicada en Av. Hidalgo S/N, Col. Centro, (Planta alta), C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco
- La visita al sitio de la realización de los trabajos y Junta de Aclaraciones son obligatorias de acuerdo a lo estipulado en el Art. 37 Fracción XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará el 30% de anticipo
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Art. 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano
- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:
- 1.- Solicitud por escrito citando el núm. De licitación y descripción de la obra en papel membretado de la empresa, dirigido al C. Miguel Ángel Salaya Sánchez, Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo.
- 2.- Inscripción o registro del Padrón de Contratistas vigente que contenga la o las especialidades para ejecutar la obra específica de que se trate, para este Proyecto con la especialidad 250. Líneas y Redes de Drenaje y Alcantarillado.
- 3.- Todo interesado antes de pagar el importe de las bases deberá de estar inscrito en el Padrón de Contratistas del Gobierno del estado de Tabasco, con fundamento en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. Presentando la siguiente documentación para acreditar su existencia y capacidad legal, la experiencia y capacidad técnica y financiera, así como la especialidad solicitada para este Proyecto
- 4.- Curriculum de la empresa y/o persona física comprobado con relación de contratos de Obras de los tres últimos años incluyendo los que tengan en vigor, celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe total contratado y el importe desglosado ejercido por mes en cada uno de los contratos
- 5.- Capacidad técnica, deberá anexar curriculum del personal técnico con copia de la cédula profesional

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Conforme a lo dispuesto por el Art. 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. En base al análisis comparativo de las propuestas admitidas se seleccionará aquella que satisfaga plenamente las condiciones legales, técnicas, económicas y que sean factibles de realizar con los recursos y el plazo propuesto.
- No se podrá recibir ninguna propuesta si la persona física o jurídica colectiva no se encuentra registrada en el Padrón de Contratistas del Estado de Tabasco.

HUIMANGUILLO, TABASCO, A 15 DE ABRIL DE 2015


C. Miguel Ángel Salaya Sánchez
 DIR. DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
 Rubrica

No.- 3766

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

Licitación Pública Estatal

Convocatoria: 005

Con fundamento a lo establecido en el Art. 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco y el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, cuyo importe será cubierto con Recursos para el ejercicio fiscal 2015, correspondiente al "Fondo III Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal" Según Acta de Cabildo No. 53-SE-27/2014 de Fecha 30 de diciembre de 2014, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha Límite de Inscripción	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
56085003-005-15	\$ 3,000.00	21/04/2015	21/04/2015 08:00 horas	21/04/2015 10:00 horas	29/04/2015 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la Obra	Fecha de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
K1430080052.	Construcción De Red De Drenaje Sanitario (Calle 3,7,8, Calle Entre 3 Y 6 Ampliación Y transversal A Ampliación) Localidad: 270080110.-Pob. C-40 (Gral. Ernesto Aguirre Colorado)	13/05/2015	75 Días	\$ 1,213,104.61
K1430080053.	Construcción De Red De Drenaje Sanitario (Carr. Al C-32, Calle 9 1Ra., Calle 7,6,5 Y 4) Localidad: 270080110.-Pob. C-40 (Gral. Ernesto Aguirre Colorado)			

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://www.secotab.gob.mx>, y en el Departamento de Licitaciones y Costos de Obras, Ubicado en Av. Hidalgo S/N, Col. Centro, (Planta alta), Tel. (917) 37 5-00-13 ext. 105, C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas.
- La forma de pago es en efectivo en la caja de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco.
- La visita al sitio de la realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora antes indicado, partiendo de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ubicada en Av. Hidalgo S/N, Col. Centro, (Planta alta), C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco.
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo el día y hora antes indicado en la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ubicada en Av. Hidalgo S/N, Col. Centro, (Planta alta), C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco.
- La visita al sitio de la realización de los trabajos y Junta de Aclaraciones son obligatorias de acuerdo a lo estipulado en el Art. 37 Fracción XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará el 30% de anticipo.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Art. 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:
 - 1.- Solicitud por escrito citando el núm. De licitación y descripción de la obra en papel membretado de la empresa, dirigido al C. Miguel Ángel Salaya Sánchez, Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo.
 - 2.- Inscripción o registro del Padrón de Contratistas vigente que contenga la o las especialidades para ejecutar la obra específica de que se trate, para este Proyecto con la especialidad 250.- Líneas y Redes de Drenaje y Alcantarillado.

3 - Todo interesado antes de pagar el importe de las bases deberá de estar inscrito en el Padrón de Contratistas del Gobierno del estado de Tabasco, con fundamento en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. Presentando la siguiente documentación para acreditar su existencia y capacidad legal, la experiencia y capacidad técnica y financiera, así como la especialidad solicitada para este Proyecto

4 - Curriculum de la empresa y/o persona física comprobado con relación de contratos de Obras de los tres últimos años incluyendo los que tengan en vigor, celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe total contratado y el importe desglosado ejercido por mes en cada uno de los contratos

5 - Capacidad técnica, deberá anexar curriculum del personal técnico con copia de la cédula profesional.

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Conforme a lo dispuesto por el Art. 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. En base al análisis comparativo de las propuestas admitidas se seleccionará aquella que satisfaga plenamente las condiciones legales, técnicas, económicas y que sean factibles de realizar con los recursos y el plazo propuesto.
- No se podrá recibir ninguna propuesta si la persona física o jurídica colectiva no se encuentra registrada en el Padrón de Contratistas del Estado de Tabasco.

HU MANGUILLO, TABASCO, A 15 DE ABRIL DE 2015

C. Miguel Ángel Salaya Sánchez

DIR. DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERV. MPALES.

Rubrica

No.- 3743

ACUERDO



TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO



ACUERDO GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO 01/2015, DEL UNO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, RELATIVO A LA RESOLUCIÓN DE TODA CLASE DE ASUNTOS EN DONDE EL JUEZ INSTRUCTOR SOMETA AL PLENO UN PROYECTO DE REENCAUZAMIENTO DEL MEDIO IMPUGNATIVO, SIN QUE SEA NECESARIA SU SESIÓN PÚBLICA.

CONSIDERANDO

I. Que conforme con el artículo 63 bis, de la Constitución Política del Estado de Tabasco, el Tribunal Electoral es la máxima autoridad en el Estado en la materia, y Órgano Jurisdiccional especializado, para emitir los acuerdos que sean necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y su funcionamiento.

II. Que en términos del artículo 9, párrafo tercero, fracción VIII, de la Constitución Local a efectos de garantizar los principios constitucionales y legalidad de los procesos electorales, se establece un sistema de medios de impugnación en materia electoral del cual conoce el Tribunal Electoral.

III. Que los artículos, 18, fracción XV, de La Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco y 13, fracción XII y del Reglamento Interior, faculta a la Magistrada Presidenta del Pleno del citado Órgano Jurisdiccional, para tomar y dictar las medidas y acuerdos necesarios para el correcto funcionamiento del Tribunal.

IV. Que de la interpretación funcional y teleológica del punto segundo del artículo 63 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se deduce que solamente las resoluciones de fondo, serán acordadas en sesiones públicas por el Tribunal Electoral.

V. Que a través del acuerdo general 03/2009 del Tribunal Electoral de Tabasco, de quince de agosto de dos mil nueve, se reservó al Pleno de este Órgano Jurisdiccional, la facultad de resolver toda clase de actuaciones —reencauzamientos— que impliquen una modificación en la sustanciación del procedimiento ordinario; y

VI. Que en la práctica jurisdiccional, constantemente se ha incrementado esta clase de asuntos, siendo patente la necesidad de que el Tribunal Electoral de Tabasco, cuente con un instrumento que garanticen los principios de celeridad y economía procesal, para así dictar resoluciones con sujeción a plazos previstos en la Ley de la materia y, evitar actuaciones inútiles o dilatorias que hagan nugatorio el acceso a la justicia integral electoral.

Con fundamento en los artículos 63 bis, de la Constitución Política del Estado de Tabasco; 18, fracción XV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral y; 13, fracción XII del Reglamento Interior, se emite el siguiente:

ACUERDO

VILLAHERMOSA, TABASCO, A UNO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE

PRIMERO. Conforme con el artículo 63 bis, de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco, el Tribunal Electoral es la máxima autoridad en materia electoral en el Estado y, Órgano Jurisdiccional especializado, para emitir los acuerdos que sean necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y su funcionamiento.

SEGUNDO. En aras de evitar actuaciones inútiles o dilatorias que hagan nugatorio el acceso a la justicia integral electoral, todos los asuntos en donde el Juez Instructor someta al Pleno un proyecto de reencauzamiento del medio impugnativo, será facultad del Tribunal Electoral de Tabasco, resolverlos a través del Acuerdo Plenario correspondiente, sin ser necesaria su sesión pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. Hágase del conocimiento al público en general en la página electrónica de este Órgano Jurisdiccional.

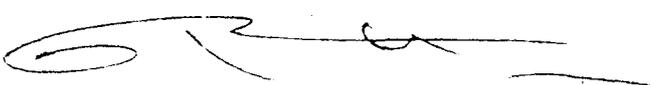
Así lo acordaron por **UNANIMIDAD** de votos, los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco, ante la Secretaria General de Acuerdos que certifica y da fe.



M.D. YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ
MAGISTRADA PRESIDENTA



LIC. JORGE MONTAÑO
VENTURA
MAGISTRADO ELECTORAL

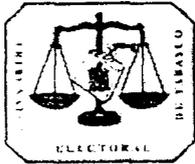


MTRO. OSCAR REBOLLEDO
HERRERA
MAGISTRADO ELECTORAL



MTRA. ROSSELVY DEL CARMEN DOMÍNGUEZ ARÉVALO
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

"1915-2015, CENTENARIO DE LA FUERZA AÉREA MEXICANA"



TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



MAESTRA ROSSELVY DEL CARMEN DOMÍNGUEZ ARÉVALO, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO.-----

----- CERTIFICA -----

Que las presentes copias fotostáticas constantes de dos (02) fojas útiles, tamaño carta, escrita en ambas caras, que tuve a la vista y corresponden fiel e íntegramente al acuerdo general número 01/2015, de fecha uno de abril de dos mil quince, relativo a la resolución de toda clase de asuntos en donde el juez instructor someta al Plano un proyecto de reencauzamiento del medio impugnativo.- Conste-----

Lo que certifico en el ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 19, fracción XV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco; la cual quedó registrada en el control de certificaciones, bajo el número **CER/2015/184**, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, del día siete de abril del año dos mil quince.- DOY FE.-----



**Mtra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo
Secretaria General de Acuerdos**

No.- 3768

ACUERDO

Gobierno del
Estado de Tabasco



En la ciudad de Villahermosa, Tabasco con fecha 07 de abril del año dos mil quince; con fundamento en el artículo 51 fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, que dispone que el Ejecutivo del Estado debe publicar por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas hoy Secretaría de Planeación y Finanzas y los ayuntamientos o consejos municipales el estado financiero de la hacienda pública; se emite el siguiente:

ACUERDO

Acorde al artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco que dispone la publicación en dos periódicos de circulación en el Estado de Tabasco; y para dar publicidad a los importes mencionados en el cual hace referencia respecto al estado financiero de la hacienda pública, incluyendo un desglose de sus ingresos, egresos y existencias correspondientes al año 2014, se anexan al presente los cuadros correspondientes al **Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014** y **Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2014**, cada una constante de una foja útil, firmados por el Secretario de Planeación y Finanzas y los Subsecretarios de Egresos y de Ingresos; para su publicación en dos periódicos de circulación en el Estado de Tabasco.

Subsecretario de Egresos

Lic. Sergio García Peirero

ARTÍCULO 59 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS, EN SUPLENCIA DEL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.

PODER EJECUTIVO

CUENTA PÚBLICA
2014



Cuenta Pública 2014
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2014 y 2013
(Pesos)

Ente Público

PODER EJECUTIVO

Concepto	2014	2013	Concepto	2014	2013
Ingresos y Otros Beneficios			Gastos y Otras Pérdidas		
Ingresos de la Gestión	3,734,729,103	3,414,542,345	Gastos de Funcionamiento	19,472,592,974	18,445,812,825
Impuestos	2,852,410,514	2,648,006,764	Servicios Personales	17,008,731,334	16,190,867,030
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	Materiales y Suministros	960,519,625	960,991,828
Contribuciones de Mejoras	0	0	Servicios Generales	1,503,842,015	1,313,958,967
Derechos	481,680,078	578,884,177	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	10,548,525,712	9,051,930,414
Productos de Tipo Corriente	4,816,294	295,760	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	2,441,427,220	924,855,082
Aprovechamientos de Tipo Corriente	193,022,215	154,987,592	Transferencias al Resto del Sector Público	5,096,152,179	5,879,937,116
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0	0	Subsidios y Subvenciones	944,436,738	1,012,556,970
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0	14,368,057	Ayudas Sociales	1,208,740,161	488,074,274
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	29,946,791,525	38,534,049,826	Pensiones y Jubilaciones	24,219,074	25,148,106
Participaciones y Aportaciones	38,451,661,247	37,713,204,210	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	875,901,484	705,358,864
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,315,130,278	820,845,616	Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Otros Ingresos y Beneficios	391,470,155	579,971,978	Donativos	27,248,856	15,000,000
Ingresos Financieros	228,545,818	136,214,546	Transferencias al Exterior	0	0
Incremento por Variación de Inventarios	0	0	Participaciones y Aportaciones	11,130,466,788	10,403,482,756
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	0	Participaciones	4,748,213,067	4,738,848,171
Disminución del Exceso de Provisiones	0	0	Aportaciones	4,697,007,633	4,430,317,519
Otros Ingresos y Beneficios Varios	162,174,337	443,757,432	Convenios	1,445,244,093	1,434,717,066
Total de Ingresos y Otros Beneficios	44,893,190,783	42,530,564,349	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	374,745,781	430,077,290
			Intereses de la Deuda Pública	375,916,877	430,077,290
			Comisiones de la Deuda Pública	0	0
			Gastos de la Deuda Pública	0	0
			Costos por Cobertura	638,909	0
			Aportes Financieros	0	0
			Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	7,954,774	0
			Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0	0
			Provisiones	0	0
			Disminución de Inventarios	0	0
			Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	0
			Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0	0
			Otros Gastos	7,954,774	0
			Inversión Pública	0	0
			Inversión Pública no Capitalizable	0	0
			Total de Gastos y Otras Pérdidas	41,556,285,529	38,551,503,285
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	2,536,905,254	3,977,061,064

Bajo protesta de decir la verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

LIC. VICTOR MANUEL LAMÓYI BOCANEGRA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

MTRO. CARLOS A. GUTIÉRREZ BORTÉS
SUBSECRETARIO DE EGRESOS

LIC. CARLOS RAYO ALVAREZ LARIOS
SUBSECRETARIO DE INGRESOS

M.A.P.P. Y L.C.P. MARIANO EL CAZAR HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DE CONTABILIDAD Y TESORERÍA

M.A. Y L.C.P. ROCIO DE LOS ANGELES HERNÁNDEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

CONTABLE

PODER EJECUTIVO

Cuenta Pública 2014
Estado de Situación Financiera
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2014 y 2013
(Pesos)

Ente Público

PODER EJECUTIVO

Concepto	Año	Concepto	Año		
2014	2013	2014	2013		
Activo		Activo			
Activo Circulante		Activo Circulante			
Electivo y Equivalentes	4,872,957,589	3,163,773,401	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	4,273,905,117	3,754,415,387
Derechos a Recibir Electivo o Equivalentes	971,423,733	970,391,893	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0	0	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	313,220,588	363,199,005
Inventarios	0	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Almacenes	0	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	88,590,134	85,108,928
Otros Activos Circulantes	0	0	Provisiones a Corto Plazo	0	0
Total de Activos Circulantes	5,844,381,322	4,133,415,294	Otros Pasivos a Corto Plazo	48,048,137	47,370,921
Activo No Circulante			Total de Pasivos Circulantes	4,773,771,974	4,245,504,241
Inversiones Financieras a Largo Plazo	730,040,407	449,640,229	Pasivos No Circulantes		
Derechos a Recibir Electivo o Equivalentes a Largo Plazo	1,319,430,178	1,379,694,144	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	10,496,702,910	16,298,679,697	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Bienes Muebles	2,538,319,866	1,887,547,859	Deuda Pública a Largo Plazo	5,743,574,337	5,817,761,154
Activos Intangibles	51,858,097	87,373,326	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	387,252,770	387,252,738
Deterioración, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Activos Diferidos	555,440,333	555,440,333	Provisiones a Largo Plazo	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	Total de Pasivos No Circulantes	6,130,827,070	6,205,013,892
Otros Activos no Circulantes	0	0	TOTAL DEL PASIVO	10,854,599,044	10,450,518,133
Total de Activos No Circulantes	15,691,891,904	20,458,385,598	Hacienda Pública/ Patrimonio		
TOTAL DEL ACTIVO	21,536,273,306	24,792,000,892	Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	7,445,474,372	7,445,474,372
			Aportaciones	7,445,474,372	7,445,474,372
			Donaciones de Capital	0	0
			Actualización de Hacienda Pública/ Patrimonio	0	0
			Hacienda Pública/ Patrimonio Generado	3,234,749,890	4,894,058,387
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	7,536,905,754	3,979,040,864
			Resultados de Ejercicios Anteriores	699,344,434	2,916,997,523
			Reservas	0	0
			Reservas	0	0
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	0
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/ Patrimonio	0	0
			Resultado por Valuación Monetaria	0	0
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	10,681,674,262	14,361,482,757
			Total del Pasivo y Hacienda Pública/ Patrimonio	21,536,273,306	24,792,000,892

Bajo protesta de decir la verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

LIC. VICTOR MANUEL LAMOIYI BOCANEGRA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

MTR. CARLOS A. GUTIERREZ CORTÉS
SUBSECRETARIO DE EGRESOS

U.C.P. SUSANA ALVAREZ LARIOS
SUBSECRETARIA DE INGRESOS

M.A.P.P. Y L.C.P. MARCELA ALCÁZAR HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DE CONTABILIDAD Y TESORERÍA

M.A.Y.L.C.P. ROCÍO DE LOS ANGELES HERNÁNDEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA DE CONTABILIDAD GOBIERNAMENTAL

CONTABLE

No.- 3759

JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUEBLO EN GENERAL:

En el expediente número 533/2011, relativo al juicio en la VÍA ESPECIAL DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA, promovido por el C. P. RAFAEL SARAHONA CRUZ, en contra de los ciudadanos JOSÉ MARÍA ARANGUREN BERNAL Y NORMA ARACELI ROSIQUE COLORADO, en diecisiete de marzo del presente año, se dictó un proveído que copia lo a la letra se hace:

ACUERDO: 17 MARZO 2011

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

PRIMERO. El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Por presentada a la licitadora ELIZBETH DELGADO ROSENDO, abogada patrono de la parte demandada, en el primer de los escritos de cuenta, mediante el cual viene a exhibir y exhibir un certificado actualizado de libertad de Gravámenes o Gravámenes que reporta el bien inmueble hipotecado, del que se advierte que no existen acreedores reembargantes, mismo que se agrega a los presentes autos para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Asimismo y como lo solicita la promovente en el mismo escrito que se provee, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 403, 404, 407 y 477 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en **TERCERA ALMONEDA** sin sujeción a tipo y al mejor postor el Bien Inmueble que a continuación se describe:

A) **PREDIO RUSTICO** ubicado en la Carretera Cárdenas-Comalcalco, Ranchería Miguel Hidalgo primera sección del municipio de Cárdenas, Tabasco; según perito; ubicado en la carretera Cárdenas-Comalcalco, Kilómetro 8 (partiendo de la carretera federal 180) Ranchería Miguel Hidalgo primera sección del municipio de Cárdenas, Tabasco; constante de una superficie de **2-10-00.00** Has., dos hectáreas, diez áreas, cero centiáreas, que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** 140.00 metros, con propiedad de Alfredo Salgado Figueroa; **AL SUR:** 140.00 metros, con propiedad de Domingo Hernández; **AL ESTE:** 150.00 metros, con propiedad de Domingo Hernández; **AL OESTE:** 150.00 metros, con derecho de vía, carretera Cárdenas-Comalcalco, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, bajo el número 2930, del libro general de enajenas, folios del 10346 al 10347, del libro de duplicados, volumen 51, quedando afectado el predio número 10346, folio 100 del libro mayor, volumen 70, a nombre de JOSÉ MARÍA ARANGUREN BERNAL, sin fondo de base, en donde la cantidad del arábigo actualizado de \$3,572,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.), sin sujeción al tipo, observándose lo establecido en el artículo 437 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de

Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.

CUARTO. En virtud de que la ubicación del predio rustico sujeto a remate se encuentran fuera del lugar donde este Juzgado ejerce Jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, gírese atento exhorto al C. Juez Civil de Primera Instancia en turno de Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado proceda a ordenar la fijación de Avisos en los sitios públicos más concurridos de aquella entidad, entendidos que la subasta se efectuará en el lugar y fecha que más adelante se señalará.

QUINTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre, de esta ciudad, para la cual expidense los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DÍA DOCE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.**

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA JANET RODRÍGUEZ LÓPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por **Dos Veces de Siete en Siete Días**, con anticipación a la fecha señalada, dado a los **veinticinco días del mes de marzo de dos mil quince**, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.



Secretaria Judicial

Licda. Janet Rodríguez López

No.- 3767

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

PODER JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número **321/2005**, relativo al juicio EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por el licenciado **Enrique Pérez Alonso**, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de **Inmobiliaria Morell Colmenares, S. A. de C. V.** seguido actualmente por **Daniel Ignacio Morell Cicero**, como **administrador único**, en contra de **María del Carmen Pilar Colmenares Castillo**, con fecha diecisiete de marzo de dos mil quince se dictó un acuerdo, que en lo conducente dice lo siguiente:

"...JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

Visto la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Como lo solicita Daniel Ignacio Morell Cicero, administrador único de la parte ejecutante, y en razón que ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra del auto desaproductorio de remate de fecha veintidós de enero de dos mil quince, dentro del término concedido como se advierte del cómputo secretarial que antecede, con fundamento en los preceptos 356 y 357 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia mercantil, se declara que dicho auto ha quedado firme.

SEGUNDO. A petición del ejecutante, con apoyo en los arábigos 1410 y 1411 del Código Comercio aplicable, síquense a pública subasta en **primera almoneda**, los bienes inmuebles que a continuación se describen:

- Una fracción de terreno con superficie de 5,675.16 cinco mil seiscientos setenta y cinco metros, dieciséis centésimos cuadrados, distante aproximadamente a 100 metros de la carretera a Samarkanda que se segrega del predio rustico denominado "EL REFUGIO", ubicado en la Ranchería Lagartera Primera Sección del Municipio del Centro Tabasco, comprendido dentro de los linderos y dimensiones siguientes: al NORTE: 212.30 (doscientos doce metros, treinta centímetros), con propiedad del señor Terencio Sánchez; al SUR: 211.00 (doscientos once metros) con propiedad del señor Ingeniero Leyva; al ESTE: 26.25 (veintiséis metros, veinticinco centímetros), con propiedad de la señora María Jesús Gallegos García y al OESTE: 27.90 (veintisiete metros con noventa centímetros), con camino particular; adquirido mediante escritura pública número 12,740 (doce mil setecientos cuarenta), volumen CCXX de fecha 5 de diciembre de 1995, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Pereznierto Fernández, Notario Público número 3 del Estado de Tabasco, que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, actualmente denominado Instituto Registral del Estado de Tabasco, con fecha 15 de febrero de 1996, bajo el número 2,033 del libro general de entradas a folio del 10,744 al 10747 del libro de duplicados volumen 120 quedando afectado por dicho contrato el predio número 122358, folio 158 del libro mayor volumen 481; con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda al mismo; al cual se le fijó valor comercial por la cantidad de **\$6,566,000.00** (seis millones, quinientos sesenta y seis mil pesos 00/100 m.n.).
- LOTE NÚMERO 4, MANZANA 8 (VIII)** de la Zona Residencial Campestre, Fraccionamiento Campestre, Tabasco 2000 de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de 401.764 metros cuadrados comprendidos dentro de las medidas, linderos y colindancias siguientes: al NORESTE: 29.171 m (veintinueve metros ciento setenta y un milímetros) y curva de 2.11 m (dos metros once centímetros con calle la Venta); al ESTE: 4.955 m (cuatro metros novecientos cincuenta y cinco milímetros), con calle la Venta; al SUR: 22.59 m (veintidós metros cincuenta y nueve centímetros) con calle Tulum; al SURESTE: curva de 2.978 m (dos metros novecientos setenta y ocho milímetros) con calle la Venta; y al OESTE: (25.00 m) (veinticinco metros) con lote número (3) tres, adquirido mediante escritura pública número (787) SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE, de fecha 7 de Noviembre de 1987, Volumen 17 (diecisiete), otorgada ante la fe del Licenciado Omar Hernández Sánchez Notario Público número 2 en la Ciudad de Cuahuacán, Tabasco, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tabasco, actualmente denominado Instituto Registral del Estado de Tabasco con la siguiente nota de inscripción: Villahermosa, Tabasco, a 7 de diciembre de 1987 mil novecientos ochenta y siete.-EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere presentado hoy a las 9:05 horas,

fue inscrito bajo el número 7,043 del libro general de entradas; a folios 33,958 al 33,965 del libro de duplicados volumen 111, quedando afectado por dicho contrato el predio número 51,324 a folio 174 del libro mayor volumen 200; y la MANIFESTACION DE OBRA NUEVA construida en dicho predio, que consta la PLANTA BAJA de un área construida de 245.46 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS, CUARENTA Y SEIS CENTÉSIMOS CUADRADOS), constante de garaje, estancia, baño, cuarto de servicio, vestíbulo, cocina comedor y sala de juegos, y la PLANTA ALTA abarca un área de 158.15 m². CIENTO CINCUENTA Y OCHO METROS, QUINCE CENTÉSIMOS CUADRADOS constante de Recámara principal con su baño y vestíbulo, pozo de luz, dos recámaras y un baño común, está realizada mediante escritura pública número 966 novecientos sesenta y seis, volumen 16 de fecha 18 de julio de 1988, otorgada ante la fe del Licenciado Omar Hernández Sánchez Notario Público número 2 en la Ciudad de Cuahuacán, Tabasco, la cual fue inscrita en el Registro Público de Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco el día 26 de Agosto de 1988, bajo el número 5,452 del libro general de entradas a folios del 24,851 al 24,854 del libro de duplicados volumen 112 quedando afectado por dicho acto el predio número 51,324 a folios 174 del libro mayor volumen 200; con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda al mismo; al cual se le fijó valor comercial por la cantidad de **\$4,198,000.00** (cuatro millones, ciento noventa y ocho mil pesos 00/100 m.n.).

- Predio rustico denominado "EL REFUGIO" con superficie de 8,059.85 ocho mil cincuenta y nueve metros, ochenta y cinco centésimos cuadrados, ubicado en la Ranchería "ACACHAPAN Y COLMENA", de esta Municipalidad de Centro, Tabasco comprendido dentro de los linderos y dimensiones siguientes: al NORTE, tres medidas: 110.72 (ciento diez metros setenta y dos centímetros) y 128 (ciento veintiocho metros), con propiedad de la señora Marilde García Ramírez, y 69.00 (sesenta y nueve metros), con propiedad del señor Sebastián Gallegos García; al SUR: 280.80 (doscientos ochenta metros ochenta centímetros), con propiedad del señor Francisco Gallegos García; al SURESTE: 31.63 (treinta y un metro sesenta y tres centímetros), con camino vecinal y al OESTE: 33.65 treinta y tres metros sesenta y cinco centímetros con propiedad de María Gallegos García, adquirido mediante escritura pública número 11,212 de fecha 02 de Agosto de 1990, volumen CLXXXII, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Pereznierto Fernández Notario Público número 3 de esta ciudad, y que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, actualmente Instituto Registral del Estado de Tabasco, el día 12 de Septiembre de 1990, bajo el número 8,763 del libro General de Entradas, a folios, 23,627 al 23,631 del libro de duplicado, volumen 114, quedando afectado con dicho contrato el predio número 53,897 folio 247 del libro mayor volumen 210; con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda al mismo; al cual se le fijó valor comercial por la cantidad de **\$7,961,000.00** (siete millones, novecientos sesenta y un mil pesos 00/100 m.n.).
- Departamento en Condominio número (F-204) F guión Doscientos Cuatro, Primer Nivel ubicado en la esquina que forman las calles Ticoman y Gardenia, del Conjunto Habitacional denominado "Cosmos", Ciudad Industrial de Villahermosa, Tabasco, con una superficie de 97.175 metros cuadrados (NOVENTA Y SIETE METROS, CIENTO SETENTA Y CINCO MILIMETROS CUADRADOS), localizado: al SUROESTE: 3.725 m. (tres metros, setecientos veinticinco milímetros), con escalera y pasillo de acceso; al NOROESTE: 7.200 m. (siete metros, doscientos milímetros), con Departamento F guión doscientos uno; al NORESTE: 3.575 m. (tres metros, quinientos setenta y cinco milímetros), con vacío área común exterior; al SUROESTE: 2.700 (dos metros setecientos milímetros), con vacío área común exterior; al NORESTE: 7.450 m. (siete metros, cuatrocientos cincuenta milímetros), con vacío área verde común exterior; al SURESTE: 6.650 m. (seis metros, setenta y cinco milímetros), con Departamento G guión doscientos dos; al SURESTE: 3.25 m. (tres metros, veinticinco milímetros), con vacío área común exterior; al SUROESTE: 2.900 m. (dos metros, novecientos milímetros), con vacío área común exterior; al SURESTE: (0.800 mm.) (ochocientos milímetros), con vacío área común exterior; al SUROESTE: 4.400 m. (cuatro metros, cuatrocientos milímetros) con pasillo de acceso; ABAJO: con departamento (F-104) F guión ciento cuatro; ARRIBA: con departamento (F-304) F guión trescientos cuatro; y su respectivo cajón de estacionamiento (F-204) F guión doscientos cuatro, con

superficie de 12.500 metros cuadrados DOCE METROS QUINIENTOS MILIMETROS CUADRADOS con las medidas y colindancias siguientes: al SUFESTE: 2.500 m. (dos metros, quinientos milímetros), con acceso; al SUROESTE: 5.00 m. (cinco metros), con cajón (F-203) F guión doscientos tres; al NOROESTE: 2.500 m. (dos metros quinientos milímetros), con banquetta; al NORESTE: 5.000 m. (cinco metros), con cajón (F-201) F guión doscientos uno; correspondiéndole a dicho departamento un indiviso, con respecto al edificio 6.25% (seis punto veinticinco por ciento), y con respecto a la fracción es de 0.69444% (cero punto sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro por ciento), el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa Tabasco, actualmente Instituto Registral de Estado de Tabasco, bajo el número 5,616 del libro general de entradas, a folios del 24484 al 24492 del libro de duplicados volumen 122, quedando afectado por dicho acto y contratos el departamento F-204 a folios 96 del libro de condominio volumen 74 con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda al mismo; al cual se le fijó valor comercial por la cantidad de **\$602,000.00 (seiscientos dos mil pesos 00/100 m.n.)**.

- 5) El porcentaje que le corresponda a la demandada Maria del Carmen Pilar Colmenares Castillo respecto del lote número cuatro, manzana SM-2A ubicado en la calle Laguna de las Ilusiones, Fraccionamiento "Las Lagunas", ubicado en el kilómetro 4+950 margen derecho de la carretera Villahermosa-Frontera, de Villahermosa Tabasco, con superficie de 105.00 metros cuadrados (ciento cinco metros cuadrados), localizado; al NORTE: 7.00 m. (siete metros) con lote número 24; al SUR: 7.00 m. (siete metros) con la avenida laguna de las ilusiones; al ESTE: (15.00 m.); (quince metros) con lote número tres; y al OESTE: 15.00 m. (quince metros) con lote número cinco, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Villahermosa Tabasco, actualmente denominado Instituto Registral del Estado de Tabasco, bajo el número 2023 del libro general de entradas, a folios 11375 al 11381 del libro de duplicados volumen 121; quedando afectado por dicho acto y contrato el predio número 109312 a folios 112 del libro mayor volumen 429, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda al mismo; al cual se le fijó valor comercial por la cantidad de **\$911,000.00 (novecientos once mil pesos 00/100 m.n.)**.
- 6) El porcentaje que le corresponda a la demandada Maria del Carmen Pilar Colmenares Castillo, del departamento 203 (doscientos tres), edificio uno modulo "G" manzana 2V-3, ubicado en el desarrollo urbanístico "Tabasco 2000", de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con superficie de 64.63 m2. (sesenta y cuatro metros, sesenta y tres centímetros cuadrados), comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: al SUROESTE: dos medidas: una de 20.90 m. (dos metros noventa centímetros) con área común exterior y otra de 3.50 m. (tres metros cincuenta centímetros), con área común exterior, pasillo y escalera; al NOROESTE: 5.55 m. (cinco metros cincuenta y cinco centímetros) con departamento (G-1-201) "G" uno guión doscientos uno; al NORESTE: 3.35 m. (tres metros, treinta y cinco centímetros); NOROESTE (3.00 m) tres metros; al NORESTE (1.75 m.) un metro setenta y cinco centímetros; al SURESTE: 0.60 (sesenta centímetros); al NORESTE: 2.35 m. (dos metros, treinta y cinco centímetros); al NOROESTE: 0.60 (sesenta centímetros); al NORESTE: 1.75 m. (un metro setenta y cinco centímetros); al SURESTE: 7.35 m. (siete metros treinta y cinco centímetros); al SUROESTE: 1.75 m. (un metro setenta y cinco centímetros); al NOROESTE: 0.40 cm. (cuarenta centímetros); al SUROESTE: 1.10 m. (un metro diez centímetros) y al SURESTE 1.75 m. (un metro setenta y cinco centímetros), todas con área común exterior; ABAJO: con departamento (G1-103) "G" UNO GUION CIENTO TRES; ARRIBA: con departamento (G1-303) "G" UNO GUION TRESCIENTOS TRES; y su respectivo cajón de estacionamiento "G" 1-203 con superficie de (12.00 m2.) doce metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 5.00 m. en (cinco metros) con área común y estacionamiento (1-204) (uno guión doscientos cuatro); al ESTE: 2.40 m. (dos metros cuarenta centímetros) con área común; al SUR: 5.00 m. (cinco metros) con área común; y al OESTE: 2.40 m. (dos metros cuarenta centímetros) con área común, el cual fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa Tabasco, actualmente Instituto Registral del Estado de Tabasco, bajo el número

8561 del libro general de entradas a folios del 40771 al 40774 del libro de duplicados volumen 121; quedando afectado por dicho acto el departamento G-1-203 a folio 18 del libro de condominios volumen 15 con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda al mismo; al cual se le fijó valor comercial por la cantidad de **\$562,000.00 (quinientos sesenta y dos mil pesos 00/100 m.n.)**.

Siendo postura legal para el remate de los inmuebles referidos, las cantidades que cubran cuando menos los montos totales de su valor comercial.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.

CUARTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la presente subasta por **TRES VECES** dentro de **NUEVE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo que expidanse por triplicado los edictos y ejemplares correspondientes convocando postores, en el entendido de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a los **DIEZ TREINTA HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE**.

Congruente con lo anterior, se hace saber al ejecutante que acorde a lo establecido en el artículo 1064 del Código de Comercio en vigor, las publicaciones de los edictos deberán hacerse en días hábiles, sin que a efectos puedan tomarse en consideración los días inhábiles, esto es, sábados y domingos, y aquellos que las leyes declaren festivos y los de vacaciones del juzgado (comprendidos del 16 al 31 de julio y dieciséis y treinta y uno de diciembre).

QUINTO. Como lo solicita el cursante, hágasele devolución de los documentos originales que adjuntó al escrito de incidente de fecha cuatro de febrero del actual, dejando copias cotejadas en autos, autorizando para recibirlos al licenciado Mario Miranda Vicente, previa identificación oficial.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRIAS, Juez Sexto de lo Civil, ante la licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ

nha*

No.- 3760

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL
EJERCITANDO LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA
 PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
 JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
 DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 298/2009, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL EJERCITANDO LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por los licenciados EDUARDO VERA GÓMEZ y CIPRIANO CASTILLO DE LA CRUZ, en su carácter de apoderados legales para pleitos y cobranzas de la Institución de crédito denominada HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, en contra de ROQUEIN SÁNCHEZ PÉREZ (acreditado y deudor principal) y JUANA HERNÁNDEZ SARABIA (garante hipotecario); con fecha veinte de marzo de dos mil quince, se dictó un auto que literalmente dice lo siguiente:

AUTO DE VEINTE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. VEINTE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

Vista; la razón secretarial se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado EDUARDO VERA GÓMEZ, en su carácter de apoderado legal de la parte ejecutante, con el escrito de cuenta, en el que manifiesta que en atención al requerimiento que se le hizo al perito designado por su representada, para que actualice el avalúo exhibido en autos, del inmueble sujeto a remate, y toda vez que el dictamen emitido por el perito designado en rebeldía de los demandados, se encuentra vigente, manifiesta que se allana al mismo, por lo que debe tomarse como base para el remate.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el ordinal 1257 párrafo cuarto del Código Mercante, se toma como base para el remate el avalúo de dicho perito en rebeldía.

Atento a lo anterior, como lo solicita el ocurrente y con apoyo en los fundamentos en los numerales 1410 y 1411 del Código Mercantil aplicable, sáquese a pública subasta en **segunda almoneda**, el bien inmueble que a continuación se describe:

Del predio urbano ubicado en la Calle Adelfo Cadenas número 96, Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 155.48 metros cuadrados, con construcción de 240.77 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al Norte 29.90 con Juan Caamal C., al Sur 29.90 metros con Carmela Hernández Rosaldo, al Este 5.00 metros con Ricardo Garduza, al Oeste 5.40 metros con la Calle Adelfo Cadenas, amparada por la escritura pública número 15,565 de fecha siete de mayo del dos mil siete, otorgada ante el licenciado Jesús Madrazo Martínez de Escobar, Notario Público Uno de Huimanguillo, Tabasco; inscrita en el Registro Público bajo el número 1441, del libro general de entradas, predio 30963 folio 247 volumen 121, cuenta catastral 15554, propiedad de la señora Juana Hernández Sarabia, identificado actualmente con folio real 62360. Al que se le fija como valor comercial la cantidad del avalúo emitido por el perito en rebeldía de la parte demandada y al cual se allanó la parte actora, es decir la cantidad de **\$1,481,000.00** (un millón cuatrocientos ochenta y un mil pesos 00/100 M.N.), menos la rebaja del diez por ciento a que se refiere el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia Mercantil, es decir, que la cantidad es de **\$1,332,900.00** (un millón trescientos treinta y dos mil novecientos pesos 00/100 M. N.), y será postura legal para el remate, la que cubra cuando menos el monto total del valor antes citado.

SEGUNDO. Conforme a lo previsto en el diverso 1411 del Código de Comercio aplicable, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.

TERCERO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acorde a lo previsto en el dispositivo 1411 de la codificación multicitada, anúnciese la presente subasta por **tres veces** dentro de **nueve días** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los **diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad**, fijándose en los mismos términos **avisos** en los sitios públicos mas concurridos de esta ciudad, para lo cual expidarse por **triplicado** los avisos correspondientes, convocando postores, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado, a las **DIEZ HORAS DEL VEINTINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE**.

CUARTO. En razón que el bien inmueble a rematar se encuentra ubicado fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el diverso 1071 del código multicitado, **remítase exhorto** con las inserciones necesarias al *Juzgado Civil de Primera Instancia de Huimanguillo, Tabasco*, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, ordene al(la) Actuario(a) Judicial de su adscripción, fije avisos en los sitios públicos mas concurridos de esa municipalidad, convocando postores para la **realización** del remate; facultando al(la) Juez(a) exhortado(a) para que con plenitud de jurisdicción, provea lo conducente y acuerde todo tipo de promociones tendientes a **cumplimentar** la diligencia encomendada.

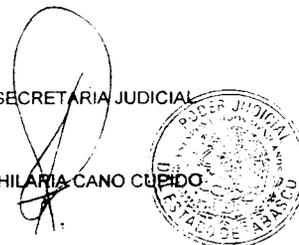
Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma, el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, ante la licenciada HILARIA CANO CUPIDO, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EN VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. HILARIA CANO CUPIDO



No.- 3761

INFORMACIÓN DE DOMINIO**JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE BALANCÁN, TABASCO, DOCE DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE**

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE BALANCÁN, TABASCO, MÉXICO, A DOCE DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Téngase por presentado al ciudadano **IGNACIO FRANCISCO COBO GONZÁLEZ ó IGNACIO COBO GONZÁLEZ ó IGNACIO COBOS GONZÁLEZ**, con su escrito inicial y documentos anexos consistentes en: (1) original de certificado de no propiedad, expedido por el registrador público del municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, Licenciado Catalino Torres Merales; (1) original de la constancia de informe expedido por el sub-director de catastro del municipio de Balancán, Tabasco, el C. Abraham Montejo de la Cruz; (1) Original del plano del predio expedido por el ingeniero Ezequiel Lainez Jiménez; (1) original del contrato de compraventa, celebrado el doce de marzo de mil novecientos setenta y cinco, por medio del cual **IGNACIO FRANCISCO COBO GONZÁLEZ ó IGNACIO COBO GONZÁLEZ ó IGNACIO COBOS GONZÁLEZ**, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio rustico ubicado en el kilómetro 19+000 de la carretera Balancán - Chablé, antes conocida como carretera al ejido Mario Calcaqueo Sánchez, del municipio de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de (320-40-04.147 Has), trescientos veinte hectáreas, cuarenta áreas, cuatro centiáreas, ciento cuarenta y siete fracciones, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte (2,511.391m) dos mil quinientos once metros con trescientos noventa y un milímetros con la carretera Balancán - Chablé (antes carretera al ejido Ingeniero Mario Calcaqueo Sánchez); al Sur en (2,384.300 m) dos mil seiscientos ochenta y cuatro metros con trescientos milímetros, con Carlos Lopez Reyes, hoy Andrés Oscar Lopez Haro (antes rancho "El Chinal"); al Este en (1,780.481 m), mil setecientos ochenta metros con cuatrocientos ochenta y un milímetros, con Rubén Medina Zárate (antes rancho "Cuatro Cedros"); y al Oeste, (1,790.482 m) setecientos noventa metros con cuatrocientos ochenta y dos milímetros, con carretera a Vicente Guerrero (antes Carlos Lopez Reyes, de por medio la antes conocida carretera a Las Mercedes).

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 30, 377, 378, 379, 390, 391, 303, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la presente solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO. De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación estatal, señalándose para ello un término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que cualquier persona se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos.

Así también, **híjense avisos** en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juzgado Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; oficina encargada del Mercado Público y Agencia del Ministerio Público Investigador, por ser los lugares públicos mas concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este auto, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **QUINCE DÍAS** contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos.

CUARTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al **Presidente Municipal** del Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias **PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL** de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO. De igual forma gírese oficio a la Policía Estatal de Caminos, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias se encuentra dentro de los límites o abarca una vía estatal, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

SEXTO. Con las copias simples de del escrito inicial, corrase traslado y notifíquese al **Instituto Registral con residencia en la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco**, con domicilio ampliamente conocido en dicho lugar, de la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por **IGNACIO FRANCISCO COBO GONZÁLEZ ó IGNACIO COBO GONZÁLEZ ó IGNACIO COBOS GONZÁLEZ**, a fin de que en un plazo de cinco días hábiles, manifieste lo que a su derecho corresponda. Así también para que señale domicilio y autorce persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con los artículos 136 y 137 de la ley adjetiva civil vigente en el Estado.

SEPTIMO. Igualmente, con las copias simples del escrito inicial, corrase traslado y notifíquese a los **colindantes** del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta

causa, en sus domicilios señalados por la parte actora, para que dentro del término de **CINCO DÍAS** manifiesten lo que a sus derechos o intereses convengan; previéndoles para que señalen domicilio para los efectos de oír, y recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada; siendo colindantes: **CARLOS LÓPEZ REYES**, hoy **ANDRÉS OSCAR LÓPEZ HARO**, con domicilio –según lo afirma el promovente en su escrito inicial– en calle Juan Escutia, sin número, esquina con calle Vicente Guerrero, sin número, esquina calle Iturbide, colonia Las Flores, de Balancán, Tabasco, y **RUBÉN MEDINA ZÁRATE**, con domicilio en la calle Río Final, sin número (entre calle Chacamax y calle Ganadera), colonia Ganadera, de Emiliano Zapata, Tabasco.

OCTAVO. Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral de Emiliano Zapata, Tabasco, así como del colindante **RUBÉN MEDINA ZÁRATE**, se encuentran fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juzgado de Paz de aquella municipalidad, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y correr traslado al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, así como al referido colindante, requiriéndolos en los terminos precisados en los puntos que anteceden en cuanto al señalamiento de domicilio en esta ciudad; con la suplica de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolvirlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

NOVENO. Gírese atento oficio al **DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU), EN EL ESTADO, CON DOMICILIO UBICADO EN PASEO USUMACINTA NÚMERO 120, COLONIA PRIMERO DE MAYO VILLAHERMOSA, TABASCO**, anexando copia debidamente certificadas del escrito inicial y documentos anexos para efectos de que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente de la recepción del oficio respectivo, informe a este Juzgado, si el predio rustico ubicado en el kilómetro 19+000 de la carretera Balancán - Chablé, antes conocida como carretera al ejido Mario Calcaqueo Sánchez, del municipio de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de (320-40-04.147 Has), trescientos veinte hectáreas, cuarenta áreas, cuatro centiáreas, ciento cuarenta y siete fracciones, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte (2,511.391m) dos mil quinientos once metros con trescientos noventa y un milímetros con la carretera Balancán - Chablé (antes carretera al ejido Ingeniero Mario Calcaqueo Sánchez); al Sur en (2,384.300 m) dos mil seiscientos ochenta y cuatro metros con trescientos milímetros, con Carlos Lopez Reyes, hoy Andrés Oscar Lopez Haro (antes rancho "El Chinal"); al Este en (1,780.481 m), mil setecientos ochenta metros con cuatrocientos ochenta y un milímetros, con Rubén Medina Zárate (antes rancho "Cuatro Cedros"); y al Oeste, (1,790.482 m) setecientos noventa metros con cuatrocientos ochenta y dos milímetros, con carretera a Vicente Guerrero (antes Carlos Lopez Reyes, de por medio la antes conocida carretera a Las Mercedes); **PERTENECE A TIERRAS EJIDALES, FORMA PARTE DE ALGÚN EJIDO O ES UN BIEN PROPIEDAD DE LA NACIÓN SUJETO A LAS NORMAS DEL DERECHO AGRARIO**; lo anterior para poder estar en condiciones de decidir sobre la competencia de este Juzgado, conforme lo establece el artículo 16, del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

DÉCIMO. Se tiene a la parte actora en su escrito inicial, por señalando como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones el ubicado en la calle Oaxaca sin número, colonia Nuevo México, de esta ciudad; teniéndosele por autorizando para tales efectos, así como para revisar el expediente y recoger todo tipo de documentos, indistintamente a los Licenciados **ROBERTO ALFREDO MATUS OCAÑA, SALVADOR TRUJILLO MAY, MANUEL ERNESTO RABELO ESTRADA, CESAR AUGUSTO GALÁN SOSA, BLANCA ESTELA ARJONA JIMÉNEZ, GABRIELA MENDOZA VELÁSQUEZ y RICARDO ARTURO PÉREZ GÓMEZ**; autorizando también para los mismos fines a la estudiante en derecho **NATIVIDAD GARCÍA SALVADOR**.

En cuanto a la designación que hace de los profesionistas **ROBERTO ALFREDO MATUS OCAÑA, CESAR AUGUSTO GALÁN SOSA, MANUEL ERNESTO RABELO ESTRADA, GABRIELA MENDOZA VELÁSQUEZ, BLANCA ESTELA ARJONA JIMÉNEZ y RICARDO ARTURO PÉREZ GÓMEZ**, como abogados patronos, para que lo patrocinen en el presente juicio, es de decirle que después de hacer un minuciosa revisión en el libro de registro de cédulas profesionales que se lleva en este juzgado, se advierte que los citados profesionista no se encuentran inscritos en el mismo, por tal razón no se le tiene por hecha tal designación; por lo que con fundamento en el artículo 35 párrafo tercero, del Código de Procedimientos Civiles vigente, se señala cualquier día y hora hábil para que se presenten en la sala de audiencias de este Juzgado, portando original y copia de sus respectivas cédulas profesionales, para que sean debidamente inscritas en el libro de registro y hecho a lo que sea lo anterior, se les tenga por hecho el nombramiento como abogado patrono de la parte actora.

DECIMO PRIMERO. Con fundamento en los artículos 34 y 85, de la Ley Adjetiva Civil en vigor, se tiene al promovente por nombrando como su abogado patrono al licenciado SALVADOR TRUJILLO MAY.

DECIMO SEGUNDO. En cuanto a las pruebas ofrecidas por la parte actora en su escrito inicial, es de decirle que se reserva de señalar hora y fecha para su desahogo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, EXPIDO EL

PRESENTE EDICTO A LOS DOMINIOS DEL MES DE MARZO Y EL DOS MIL QUINCE EN LA CIUDAD DE BALANCAN, TABASCO

SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS
MARCOS ANDRÉS GONZÁLEZ

No.- 3762

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EL PUEBLO EN GENERAL

En el expediente número 350/2010, relativo al Juicio en la VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por los licenciados SANDRA RODRIGUEZ SUÁREZ, ROGER DE LA CRUZ GARCÍA, ANGELA GABRIELA OJEDA BENDOZA Y CIPRIANO CASTILLO DE LA CRUZ, en su carácter de Apoderados Legales para Pleitos y Controversias de "FINANCIERA RURAL", ORGANISMO DESCENTRALIZADO, en contra de los señores FELICIANO GARCÍA GARCÍA Y ROSA FLORES GONZÁLEZ Y/O ROSA FLORES GONZÁLEZ, EN SU CALIDAD DE "ACREDITADO", en once de marzo del presente año, se hizo un decreto que copiado a la letra se vea:

ACUERDO: 11/MARZO/2015

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, ONCE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

En autos el contenido de la presente se provee:

PRIMERO. Como está ordenado en el decreto de remate del cuatro de marzo del año en curso, en el que se solicita al licenciado SALVADOR TRUJILLO MAY, en el escrito de oferta, y con fundamento en los artículos 100 DEL 1412 del Código de Comercio en vigor, así como en los artículos 403, 404 y 416 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicados subsidiariamente al presente, se publica subasta en SEGUNDA ALMOCEDA, al mejor postor con rebaja del 10% (DIEZ POR CIENTO) de la tasación, los siguientes bienes inmuebles que a continuación se describen:

1. PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, Calle 1 Número 26, Lote 13, Manzana 05, Zona Uno, ubicado en el poblado Cuauhuimoc del Municipio de Balancán, Tabasco, con una superficie de 2,952.00 metros cuadrados y superficie con construcción de 105.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NCRESTE en 51.26 metros con solar 12; AL SURESTE en 46.11 metros con calle 12; AL SURCESTE en 50.57 metros con solar 14; AL NOROESTE en 19.73 metros con solar 32 y 29.34 metros con solar 33, inscrito con el número 2746, Folio 06, tomo 17, Folio Real 32628 del Municipio de Balancán, Tabasco, y Folios del 1484 al 1485 del Libro de Derechos Votemen 39, al cual se le fijó un valor comercial de \$209,400.00 TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS 400.00 (M.N.) menos la rebaja del 10% (DIEZ POR CIENTO) de la tasación que resulta la cantidad de \$208,360.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00.00 (M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que abra cuando menos dicha cantidad.

2. PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, identificado como Lote 20, Manzana 07, Zona Uno, ubicado en el poblado Cuauhuimoc, Balancán, Tabasco, con una superficie de 41.34 metros cuadrados y superficie con construcción de 7,000 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL MORESTE en 27.98 metros con solar 17; AL SURESTE en 30.66 metros con solar 17 y 10.86 metros con solar 19; AL SURCESTE en 12.39 metros con calle 14 número 17; AL NOROESTE en 12.39 metros con solar 18 y 10.86 metros con solar 14; AL NOROESTE en 12.39 metros con solar 19, inscrita con el 2009 al Libro del Cuauhuimoc, con un valor

comercial de \$209,400.00 (DOSCIENTOS TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS 400.00 (M.N.) menos la rebaja del 10% (DIEZ POR CIENTO) de la tasación que resulta la cantidad de \$208,360.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00.00 (M.N.) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que abra cuando menos dicha cantidad.

SEGUNDO. Se hace saber a los licitadores que deseen participar en la presente subasta, que debieron depositar previamente en el Departamento de consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Barra de esta Ciudad Capital, la cantidad de una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirva de base para el remate.

TERCERO. Como en este asunto se rematarán bienes inmuebles anunciados en la presente subasta por TRES VECES CENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editan en esta Ciudad, mandándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre, se avisó en el presente Edicto para lo cual expedirse los edictos yemplares correspondientes, con sus respectivos costos en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado, el día **VIENE HORA EN PUNTO DEL DIA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.**

CUARTO. En virtud que la subasta de los predios se encuentran fuera del lugar, se le encomienda a la subasta, que se encuentre en el Juzgado de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Balancán, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de ejecución de la subasta, se realice la fijación de los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre y se realice.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

Lo que se manda a firma la licenciada GUADALUPE LOPEZ MADRIGAL, Jefe de Ejecución del Primer Distrito Judicial de Balancán, Tabasco, por y ante el secretario judicial, LICENCIADO SERGIO MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, que autoriza a la fe.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anunciándose el presente Edicto por tres veces dentro del término de nueve días, con anticipación a la fecha señalada, desde los veintinueve días del mes de marzo de dos mil quince, en esta Ciudad de Balancán, Capital del Estado de Tabasco.



Secretario Judicial

Lic. Jesús Manuel Hernández Jiménez

No. - 3747

JUICIO ORDINARIO CIVIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE NULIDAD DE ESCRITURA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO

PROMAR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.:

En el expediente número 268/2013, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE NULIDAD DE ESCRITURA, promovido por ALFONSO RESÉNDIS CORTÉS, en su carácter de apoderado legal del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, en contra de la sociedad mercantil denominada "PROMAR", S.A. DE C.V., a través de quien legalmente la represente, y de GERMAN GAXIOLA VILLANUEVA, con fechas nueve de marzo de dos mil quince y doce de junio de dos mil trece. Se dictaron las siguientes actuaciones:

AUTO DE NUEVE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. NUEVE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

Visto; la razón secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por presentado al licenciado ALFONSO RESENDIS CORTÉS –en su carácter de apoderado legal de la parte actora-, con su escrito de cuenta, como lo solicita y advirtiéndose que ya obran en autos los informes ordenados en el auto de inicio de fecha doce de junio del dos mil trece, y habiéndose agotado el domicilio proporcionado por el Subdirector de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, resultando que la demandada "PROMAR CONSTRUCCIONES", S.A. DE C.V., es de domicilio ignorado, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena su emplazamiento por medio de EDICTOS.

Al efecto dichos edictos deberán ser publicados por tres veces de tres en tres días hábiles, en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación en el Estado de Tabasco, haciéndole saber a la citada demandada que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES, para que pase a recoger las copias de la demanda y anexos a la segunda secretaria de éste Juzgado, mismas que quedan a su disposición; en la inteligencia que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de publicación ordenada y vencido que sea el término de referencia se le tendrá por legalmente emplazada y empezará a correr a partir del día siguiente, el término de NUEVE DIAS hábiles para que produzca su contestación ante éste recinto judicial, advertida que de no hacerlo será declarada en rebeldía, como lo establecen los numerales 228 y 229 del Código Procesal Civil vigente en ésta Entidad.

Asimismo, se requiere a la demandada para que señale domicilio en éste municipio, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos de éste Juzgado, tal y como lo establece el precepto legal 229 fracción II en relación al numeral 135 de la Ley Adjetiva antes mencionada.

Congruente con lo anterior, se hace saber al actor, que las publicaciones de los edictos deberán hacerse en días hábiles, por lo que entre cada publicación deben mediar dos días hábiles, para que la subsecuente publicación se realice al tercer día hábil siguiente, sin que a efectos puedan tomarse en consideración los días inhábiles, esto es, sábados y domingos, y aquellos que las leyes declaren festivos y los de vacaciones del Juzgado (comprendidos del 16 al 31 de julio y dieciséis y treinta y uno de diciembre).

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma, el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Judicial del Centro, ante la licenciada HILARIA CANO CUPIDO, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

AUTO DE INICIO DE DOCE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. DOCE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.

Visto; lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a ALFONSO RESÉNDIS CORTÉS, en su carácter de apoderado legal del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada notarial de la escritura número 5,092 de fecha dieciséis de enero de dos mil trece, pasada ante la fe del Notario Público número veintinueve con adscripción en el municipio de Centro y sede en Villahermosa, Tabasco, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: "copia simple de cédula profesional; copia certificada notarial de la escritura número 5,092 de fecha dieciséis de enero de dos mil trece; tres (3) copias fotostáticas certificadas registralmente de las escrituras números 3305, 1,450 y 1,411 de fechas dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y tres y veinte de junio de dos mil cinco; original certificado de libertad o existencia de gravámenes (constante de 2 fojas útiles); un plano en copia simple; copia fotostática certificada por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas de la autorización para la construcción del fraccionamiento Bosques de Villahermosa de fecha de autorización veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, expedida el cuatro de mayo de dos mil seis; copia fotostática certificada por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas del convenio celebrado el veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y dos; copia simple del oficio número DP/1133/94 de veintitrés de junio de mil novecientos noventa y cuatro; copia simple del convenio de veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y dos; copia certificada por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas del plano de lotificación del fraccionamiento Bosques de Villahermosa, expedida el cuatro de mayo de dos mil seis; copia certificada por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco del plano de relotificación general con clave RL - 1 del fraccionamiento Bosques de Villahermosa, expedida el veinte de mayo de dos mil trece, y, dos traslados; con los que promueve juicio ORDINARIO CIVIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE NULIDAD DE ESCRITURA, en contra de la sociedad mercantil denominada "PROMAR", S.A. DE C.V., a través de quien legalmente la represente, y de GERMÁN GAXIOLA VILLANUEVA –de los que la parte actora desconoce sus domicilios-, a quienes reclama el pago de las prestaciones señaladas en los puntos A, B, C y D, del capítulo respectivo del escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas en este auto como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 204, 205, 211 y 213 del Código de Procedimientos Civiles, así como 1881, 1882, 1883, 1884, 1885, 1888,

1889, 1898, 1905, 1906, 1935, 2054, 2510, 2511, 2512, 2514, 2530, demás relativos y aplicables del Código Civil, ambos en Vigor del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 213 del Código Procesal Civil en Vigor del Estado, con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en el(los) domicilio(s) respectivo(s), para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES siguientes al de la notificación de este auto, produzca su contestación de la demanda ante este Juzgado, apercibida que en caso contrario se presumirán admitidos los hechos de la demanda que se dejó de contestar, de conformidad con los artículos 228 y 229 del ordenamiento legal antes invocado. Asimismo requiérasele para que en el mismo plazo señale domicilio y persona en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertida que en caso contrario, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los Tableros de avisos del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 136 del citado ordenamiento.

CUARTO. Ahora, en razón de que el promovente en su escrito inicial de demanda manifiesta, que la sociedad mercantil "PROMAR", S.A. DE C.V., a través de quien legalmente la represente, y GERMÁN GAXIOLA VILLANUEVA, son de domicilio ignorado, gírense oficios a:

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, División Sureste, con domicilio en la calle Ignacio Allende número 400, esquina calle Pedro C. Colorado, colonia Centro de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

DELEGACIÓN ESTATAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con domicilio en la avenida Paseo Tabasco 1406, local 4, colonia Tabasco 2000, de esta ciudad, específicamente en la Plaza Comercial denominada "ATENAS".

DELEGACIÓN ESTATAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, con domicilio en la avenida César Sandino número 102, col. 1ro. de Mayo de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL por conducto de la Junta Local Ejecutiva, con domicilio en calle Belisario Domínguez número 102, colonia Plutarco Elías Calles, velódromo de la ciudad Deportiva perteneciente a esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, con domicilio en la Avenida Paseo de la Sierra número 435, colonia Reforma de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, con domicilio en la calle Benito Juárez número 102, colonia Reforma de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

GERENTE DE LA COMPAÑÍA DE TELÉFONOS DE MÉXICO (TELMEX), con domicilio ampliamente conocido en la avenida Gregorio Méndez 1510 de la colonia Florida.

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, con domicilio ampliamente conocido en el Palacio Municipal, Tabasco 2000.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA ESTATAL DE CAMINOS DEL ESTADO, con domicilio en la calle 16 de Septiembre s/n de esta Ciudad.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, con domicilio en la calle 16 de Septiembre s/n de esta Ciudad.

SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, con domicilio ampliamente conocido en el Palacio Municipal Tabasco 2000.

CORREOS DE MÉXICO, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.

TELÉGRAFOS NACIONALES, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.

DELEGACIÓN ESTATAL DE INEGI, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.

Para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, siguientes al en que reciban los oficios correspondientes, informen a esta autoridad el domicilio de los demandados sociedad mercantil "PROMAR", S.A. DE C.V., a través de quien legalmente la represente, y GERMÁN GAXIOLA VILLANUEVA, si en sus respectivas bases de datos se encontraran registrados los antes citados, o en su defecto manifiesten lo conducente, apercibidos que de no rendir el informe requerido dentro del término señalado, se aplicará en su contra la medida de apremio consistente en multa de veinticinco días de salario mínimo general vigente en esta zona, lo anterior con fundamento en el artículo 129 fracción I del Código Procesal Civil en vigor.

Queda a cargo del interesado llevar a su destino los oficios ordenados.

QUINTO. Respecto a lo peticionado de que se remita oficio al ADMINISTRADOR LOCAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, dígamele al promovente que no ha lugar a proveer su solicitud, ya que de conformidad con lo previsto en los artículos 59 del Código Fiscal de la Federación y 56 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, el personal oficial que intervenga en los diversos trámites relativos a la aplicación de las disposiciones tributarias, están obligados a guardar absoluta reserva en lo concerniente a las declaraciones y datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados, así como los obtenidos en el ejercicio de las facultades de comprobación, por lo que en tales condiciones resulta improcedente su solicitud.

SEXTO. Se agregan al expediente los documentos detallados en el punto primero de este auto.

SÉPTIMO. En cuanto a las pruebas ofrecidas se reservan de acordar hasta su momento procesal oportuno.

OCTAVO. Como lo solicita el apoderado legal de la parte actora, de conformidad con el artículo 209 fracción III del Código Procesal Civil en vigor del Estado, en relación con el artículo 100 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, se decreta como medida de conservación del bien inmueble materia del litigio, la inscripción preventiva de la demanda; en consecuencia, gírese oficio con transcripción de este punto al Instituto Registral de esta ciudad, para que ordene a quien corresponda haga la inscripción preventiva en los libros respectivos de esa oficina, respecto del bien inmueble que se describe en el escrito inicial de demanda, para que se conozca que el bien inmueble se encuentra en litigio y perjudique a cualquier tercero adquirente, debiéndose adjuntar para tales efectos copias certificadas por duplicado del mismo y sus respectivos anexos.

NOVENO. Señala el promovente como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones las oficinas que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos, específicamente en la planta alta del edificio que ocupa el H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Centro, Tabasco, con domicilio en prolongación de la avenida Paseo Tabasco, número 1401, Tabasco 2000, y por autorizando para tales efectos y reciban todo tipo de documentos, conjunta o separadamente a las personas que hace mención en su escrito inicial. Asimismo, designa como abogado patrono al licenciado CARLOS EDUARDO LEÓN MAYO, designación que se le tiene por hecha, en razón que tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registro respectivo que se lleva en este juzgado, de

conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente.

DÉCIMO. Hágasele devolución al promovente de la copia certificada notarial de la escritura con la que acredita su personalidad, previo cotejo y certificación que haga la secretaría con la copia simple que exhibe y firma de recibido que otorgue en autos para mayor constancia.

DÉCIMO PRIMERO. Se invita a las partes, para que a través de los medios alternos de resolución de conflictos, como lo son la mediación y la conciliación, que son procesos rápidos, gratuitos y confidenciales, procuren solucionar sus intereses, con el apoyo de un experto en solución de conflictos que les brindará este Tribunal.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRIAS, Juez Sexto Civil, por y ante la licenciada MARÍA LORENA MORALES GARCÍA, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDE EL PRESENTE EN VEINTE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. HILARY CANO CUPIDO



No.- 3751

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

c. HÉCTOR CARRADA QUINTANA



En el expediente civil número 00588/2014, relativo al juicio DIVORCIO NECESARIO, promovido por ARACELY ZENTELLA ASCENCIO en contra de HÉCTOR CARRADA QUINTANA, con fecha dieciocho de marzo del dos mil quince, se dictó una resolución que a la letra en lo conducente prevé:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO. DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Se tiene por recibido el oficio de cuenta firmado por la licenciada DIANA PATRICIA ORTEGA GALICIA, Jefa de la Oficialía de partes de la Presidencia del Tribunal Superior de justicia del Distrito Federal, el cual se agrega a los autos para los efectos legales a que haya lugar.

Segundo. Se tiene al licenciado CRISTIAN DE JESÚS GARCÍA TORRES, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta y en base a las constancias que obran en autos, se tiene que el demandado HÉCTOR CARRADA QUINTANA, es presuncionalmente de domicilio ignorado; por tanto, con fundamento en el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar al demandado HÉCTOR CARRADA QUINTANA, por medio de edictos, que deberán publicarse por **Tres veces, de Tres en Tres días consecutivos**, en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; haciéndole saber al demandado HÉCTOR CARRADA QUINTANA, que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias simples del traslado en un término de **treinta días**, computables al día siguiente en que surta efecto la notificación que se haga de la última publicación de los edictos, apercibido que de no hacerlo así, se hará por efectuado el emplazamiento y verificado dicho plazo empezará a correr el de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, para contestar la demanda misma que deberá hacerla refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignora por no ser propios, el silencio o las

evasivas harán que se tengan por emitidos los hechos sobre los que no se suscribió controversia en caso de no dar contestación, se le tendrá por contestando en sentido negativo la demanda; así como se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones que tengan que hacérsele, le surtirán efecto por medio de listas que se fijarán en los tableros de avisos de este juzgado, aun las de carácter personal; debiendo hacer las inserciones necesarias al edicto, haciéndose saber a la parte actora, que quedan a su disposición en la secretaria los edictos respectivos para su publicación.

Notifíquese por estrado y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado **TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, Juez Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, México; ante el(la) Secretario(a) de Acuerdos Licenciado(a) **LUCRECIA GÓMEZ**, que autoriza, certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, LOS CUALES SON PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY Y AVANCE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A (18) DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE (2015). - CONSTE.



LA SECRETARIA (A) JUDICIAL

LIC. LUCRECIA GÓMEZ.

No.- 3752

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD ABSOLUTA DE JUICIO CONCLUIDO Y CANCELACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MEXICO

En el expediente civil número 82/2012, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD ABSOLUTA DE JUICIO CONCLUIDO Y CANCELACION DE ESCRITURA PÚBLICA, promovido por JUAN LEÓN ZURITA, en contra de GLORIA OLIVIA LEÓN TRINIDAD, MARIA VICTORIA LEÓN PÉREZ, MARCO ANTONIO LEÓN TRINIDAD, SILVIANO ARMANDO PEDRERO ZURITA, MERLIN NARVAEZ SUÁREZ y AGUSTIN MAYO CRUZ, con fechas diecinueve de enero del dos mil doce, veinte de enero y diez de septiembre del dos mil catorce, se dictaron tres acuerdos, mismos que copiados a la letra dicen:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Visto el informe de la razón Secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano JUAN LEON ZURITA, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistentes en: copia Certificada del acta de nacimiento número 1898, a nombre de JUAN LEON ZURITA, expedida por la oficial 01 del Registro Civil de las personas de esta ciudad; copia fotostática de la escritura publica número 17319, sacada del duplicado que obra en los archivos de esa oficina; dos escritos de fecha diecisiete de enero del dos mil doce; con los cuales viene a promover juicio ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD ABSOLUTA DE JUICIOS CONCLUIDOS Y CANCELACION DE ESCRITURA PÚBLICA CON TODOS Y CADA UNO DE SUS ACTOS CONTENIDOS EN DICHA ESCRITURA, con domicilio para ser emplazados en la calle Gregorio Méndez, sin número del Poblado de Astapa, Jalapa, Tabasco, para ser notificada del presente juicio a MARIA VICTORIA LEON PEREZ, de igual forma deberá ser notificada la ciudadana GLORIA OLIVIA LEON TRINIDAD, en su domicilio ubicado en la calle Melchor Ocampo número 305 letra A, de la Colonia centro de Macuspana, Tabasco, así mismo al ciudadano MARCO ANTONIO LEON TRINIDAD, en el domicilio ubicado en calle Melchor Ocampo número 305 letra A, de la Colonia centro de Macuspana, Tabasco, y de igual manera SILVIANO ARMANDO PEDRERO ZURITA ZURITA, quien tiene su domicilio ubicado en calle Aldama 1º de la Colonia Josefa Ortiz de Domínguez, de este Municipio de Macuspana, Tabasco, y de igual forma deberá ser emplazado a Juicio el Notario Público MERLIN NARVAEZ SUAREZ con domicilio en calle Vicente Guerrero Número 102 centro de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, así como también deberá ser emplazado a juicio el Registrador Público del Instituto Registral de Tabasco de la ciudad de Jalapa, Tabasco, licenciado AGUSTIN MAYO CRUZ, en su domicilio ubicado en calle Raquel Torpey Andrade no. 108 Colonia centro (Centro Administrativo), Jalapa, Tabasco; de quienes reclama las prestaciones que señala en su escrito de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 206, 211, 212, 213, 214 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, así como los numerales 1881, 1882, 1883, 1885, 1887, 1888, 1907, 1917, 1918 y demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso del mismo a la H. Superintendencia.

TERCERO. Con las copias simples exhibidas, córrase traslado a la demandada, emplazándose para que en un plazo de NUEVE DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación, del presente auto, produzca su contestación ante este Juzgado, afirmando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio y las evasivas harán que se tenga por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia; así mismo, se le requiere para que señale persona y domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos a través de las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código Adjetivo Civil Vigente en el Estado.

CUARTO. La parte accionante señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 536 de la calle Vicente Guerrero, colonia centro de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban los licenciados ESPERIDION VARGAS GORGORITA, ROBERTO BARRIENTOS NICOLAS, RODRIGO RODRIGUEZ JIMENEZ y RODRIGO RPDRIGUEZ GORGORITA, designando como su abogado patrono al primero de los mencionados, cargo que se le confiere con todas las prerrogativas de ley ya que cumple con las exigencias previstas por el artículo 85 del Código de Proceder en la Materia.

QUINTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional que promulga la impartición de la justicia de forma pronta y expedita; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con los conciliadores adscritos a este juzgado a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas con la orientación de los profesionistas mencionados.

SEXTO. Apareciendo que el domicilio del demandado **REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JALAPA, TABASCO, y de MARIA VICTORIA LEON PEREZ**, se encuentran fuera de la jurisdicción de este Juzgado, de conformidad con los artículos 143 y 144 del Cuerpo de Leyes antes mencionado, gírese aleta exhorto con las inserciones necesarias al Juez Mixto de Primera Instancia de Jalapa, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado, ordene a quién corresponda de el dictado un plimiento a lo ordenado en el presente auto de inicio.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ADALBERTO ORAMAS CAMPOS, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CIUDADANA LICENCIADA MARIA SUSANA CRUZ FERIA QUE CERTIFICA Y DA FE. ..."

Acuerdo de fecha veinte de enero del dos mil catorce, dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MEXICO, VEINTE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.

VISTO: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado al licenciado ESPERIDION VARGAS GORGORITA abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta y como lo solicita al haberse agotado por ésta Autoridad todos los medios para localizar el domicilio del demandado MARCO ANTONIO LEON TRINIDAD, y así efectuar su emplazamiento, sin tener ningún resultado satisfactorio, por lo tanto dicha demandada resulta ser de domicilio ignorado; al efecto y de conformidad con los numerales 131 fracción III, 132 fracción I, 134, y 139 fracción II y última parte del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena emplazar al citado demandado por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en una de mayor circulación de esta ciudad, con inserción del auto de inicio de fecha diecinueve de enero de dos mil doce, haciéndole saber que tiene un término de CUARENTA DIAS, contados a partir de la última publicación de los referidos edictos, para que comparezca ante este Juzgado debidamente identificado, a recoger las copias del traslado de la presente demanda; vencido el plazo anteriormente citado, deberá producir su contestación a la demanda dentro del término de NUEVE DIAS HABILIS así como para que señale domicilio y autorice persona para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, en términos del auto de inicio de fecha diecinueve de enero de dos mil doce.

SEGUNDO. Como lo solicita el promovente, expidasele los edictos en cuestión debiendo insertar al mismo, los edictos ordenados en el auto de fecha diez de septiembre de dos mil catorce, en el que se ordeno emplazar a juicio a la demandada MARIA VICTORIA LEON PEREZ, a efectos de que se publiquen de manera conjunta.

TERCERO. Por último, hágasele saber a la parte actora que deberá comparecer ante este Juzgado a recoger los edictos antes mencionados, para su debida publicación a su costo.

Notifíquese personalmente y cúplase.

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MEXICO, LICENCIADA CRISTINA AMEZQUITA PEREZ, POR Y ANTE EL LICENCIADO ASUNCION JIMENEZ CASTRO, SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE. ..."

Acuerdo de fecha diez de septiembre del dos mil catorce.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MEXICO, DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

VISTO: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado al licenciado ESPERIDION VARGAS GORGORITA abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, y como lo solicita al haberse agotado por ésta Autoridad todos los medios para localizar el domicilio de la demandada MARIA VICTORIA LEON PEREZ, y así efectuar su emplazamiento, sin tener ningún resultado satisfactorio por lo tanto dicha demandada resulta ser de domicilio ignorado; al efecto y de conformidad con los numerales 131 fracción III, 132 fracción I, 134, y 139 fracción II y última parte del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena emplazar a la citada demandada por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en una de mayor circulación de esta ciudad, con inserción del auto de inicio de fecha diecinueve de enero de dos mil doce, haciéndole saber que tiene un término de CUARENTA DIAS, contados a partir de la última publicación de los referidos edictos, para que comparezca ante este Juzgado debidamente identificado, a recoger las copias del traslado de la presente

demandado vencido en el plazo anteriormente citado deberá producir su contestación a la demanda dentro del término de **NUEVE DIAS HABILES**, así como para que señale domicilio y autorice persona para oír y recibir citos y notificaciones en ésta ciudad, en términos del auto de inicio de fecha diecinueve de enero de dos mil doce.

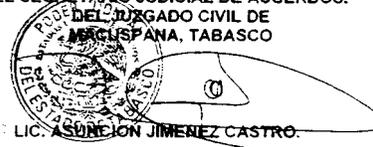
SEGUNDO. Por último, hágasele saber a la parte actora que deberá comparecer ante este Juzgado a recoger los edictos antes mencionados, para su debida publicación a su costa.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, BALANCAN, TABASCO, MÉXICO, LICENCIADA **CRISTINA AMEZQUITA PEREZ, POR Y ANTE EL LICENCIADO ASUNCION JIMENEZ CASTRO, SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE...**

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN EL ESYTADO DE TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS,
DEL JUZGADO CIVIL DE
MACUSPANA, TABASCO



LIC. ASUNCION JIMENEZ CASTRO.

No.- 3753

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE

En el expediente civil número **444/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, promovido por **CUAUHTEMOC CHAVEZ VELEZ**, en el cual en fecha primero de abril de dos mil quince, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, PRIMERO DE ABRIL, DE DOS MIL QUINCE.

Vistos el contenido de la razón Secretarial se provee:

Primero. Se tiene por presentado a el ciudadano **CUAUHTEMOC CHAVEZ VELEZ**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: **1) Contrato de cesión de derecho de posesión; 2) plano original; 3) manifestación única; 4) manifestación de enajenación; 5) certificado de predio expedido por la Licenciada ROSA ISELA LOPEZ DIAZ, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco; 6) solicitud de búsqueda; 7) copia simple de una cedula profesional y credencial expedida por el Poder Judicial;** y traslados de la demanda, mediante los cuales promueve por su propio derecho, **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,**

DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene del predio urbano ubicado en la Rosendo Taracena Padrón 106, lote 5 de la colonia magisterial, del Municipio del Centro, Tabasco; constante de una superficie de 240.00 (DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADO), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias actuales: **al Noroeste:** en 12.00 mts con calle Rosendo Taracena Padrón; **al Suroeste:** en 12.00 mts con lote 8 de la calle E.M. Pérez R; **al Noreste:** en 20.00 mts, con lote 7; y **al Sureste:** en 20.00 mts con lote 3.

Segundo. En atención al punto que antecede, se ordena notificar a los colindantes **al Suroeste:** Esperanza Ramírez García, quien pueden ser localizada en la calle Emiliano Pérez Rosas 114 de la colonia magisterial de este municipio del Centro, Tabasco; **al Noreste:** José Alfredo Osorio Olán, quien pueden ser localizado en la calle Rosendo Taracena Padrón 108 de la colonia magisterial de este municipio del Centro, Tabasco; asimismo como colindante **al Sureste:** Ernesto Baeza Baeza, con domicilio en la calle Rosendo Taracena Padrón 104 de la colonia magisterial, de esta ciudad de Villahermosa,

Tabasco; para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos **877, 901, 1318 y 1322** del Código Civil y **710, 711, 712, 713 y 755** del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. *Fórmese expediente 444/2015*, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al **Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado** y al **Instituto Registral del Estado de Tabasco**, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Quinto. En términos del artículo 755 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también **expídase los edictos** correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **Tres Veces de**

Tres en Tres Días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Sexto. Téngase al ciudadano **CUAUHTEMOC CHAVEZ VELEZ**, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Calle Peredo 513, del Centro, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; y **autorizando** para tales efectos a los licenciados **ULISES GONZALEZ MARTINEZ y MIREYA LOPEZ PEREZ**, designado a los dos como sus abogados patronos designando como representante común al primero de los mencionados, a quienes se le reconocera tal carácter, solo si tiene registrada su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con lo previsto por el arábigo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyo, manda y firma el ciudadano licenciado **Ernesto Zetina Govea**, Juez Tercero de Paz del Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada **Julissa Merodio López**, que certifica y da fe.

Lic. Ernesto Zetina Govea
Juez Tercero de Paz

Licda. Julissa Merodio López
Secretaria Judicial Civil

Dos firmas ilegibles, rubricas.

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** EL PRIMERO DE MES DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.



LIC. JULISSA MERODIO LOPEZ.

No.- 3749

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

RAFAEL ALUSTIZA CASTRO:
DE DOMICILIO IGNORADO.

En el expediente número 441/2014, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por JUAN MARCOS DE JESÚS PÉREZ MARI, por propio derecho, en contra de RAFAEL ALUSTIZA CASTRO, con fecha trece de marzo de dos mil quince, se dictó el siguiente auto, que en lo conducente dice lo siguiente:

Inserción del auto de trece de marzo de 2015

"...JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, TRECE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE

Visto, la razón secretarial, se acuerda.

ÚNICO. Como lo solicita el licenciado IVAN ALONSO RUIZ, representante común de los abogados patrono del actor, en razón que de los informes rendidos por diversas dependencias oficiales, así como de las constancias actuariales que obran en autos se advierte que no ha sido posible emplazar al demandado, con fundamento en los preceptos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordena realizar el emplazamiento del demandado RAFAEL ALUSTIZA CASTRO por medio de EDICTOS por ser de domicilio ignorado, que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos el auto de inicio y el presente proveído, haciéndoles saber que la prestación principal que se reclama es la siguiente:

"...A).- La declaración judicial que se tenga por vencido anticipadamente el CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO CON GARANTÍA HIPOTECARIA.

B).- El pago de la cantidad de \$780,454.81 (SETECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 18/100 M.N.), importe en UDIS: 152,278.90 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA UDIS), por concepto de capital vigente...", y demás prestaciones señaladas en los incisos B), C), D), E) y F) del escrito de demanda, mismas que por economía procesal no se transcriben pero se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

Lo anterior, respecto al predio urbano identificado como Lote número sesenta y ocho, ubicado en la calle cuatro, Manzana cinco, sector dos, del conjunto habitacional LOS NANCES, el cual se ubica en la calle Samarkanda número trescientos de esta ciudad, con una superficie de 165.00 ciento sesenta y cinco metros cuadrados.

Se hace saber al demandado RAFAEL ALUSTIZA CASTRO, que deberá presentarse ante este juzgado ubicado en la avenida Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de la Colonia, Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, en un término de CUARENTA DÍAS HÁBILES que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación, a recoger el traslado y haciéndosele saber que los términos de cinco días para dar contestación y el término concedido para la aceptación de cargo de depositario, empezará a correr a partir del día siguiente al en que comparezca a recepcionar el traslado en comento, debiendo presentarse ante este juzgado con identificación oficial que contenga firma y fotografía fehaciente y con la debida anticipación a recibir el traslado y anexos correspondientes, apercibido que de no comparecer dentro del plazo concedido será declarado rebelde y se le tendrá por presuntamente admitido los hechos de la demanda que deje de contestar.

Asimismo, se le requiere para que en igual plazo señalen domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que se dicten en esta instancia, aún las de carácter personal se les harán por listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil en vigor.

Así también, se le requiere para que en el mismo término manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del inmueble hipotecado, y se le hace saber que de aceptar contraerá la obligación de depositario judicial respecto del mismo, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la finca; o en su caso entregar la tenencia material de la misma a la parte actora.

Notifíquese personalmente y cúmplase

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil, ante la licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. (3) TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014).

Visto, lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentado a JUAN MARCOS DE JESÚS PÉREZ MARI, por propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: primer testimonio original de la escritura número 41,694 de fecha seis de febrero de dos mil catorce; un recibo de ingreso original; copia certificada registral de la escritura número 294 de fecha doce de septiembre mil novecientos noventa y cinco; escrito original de fecha veinte de mayo de dos mil catorce a la que acompaña constancia original de esa misma fecha; estado de cuenta original (constante de 6 fojas); cédula profesional en copia certificada notarial; y, un traslado; con los que promueve juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de RAFAEL ALUSTIZA CASTRO (como deudor principal), con domicilio para ser emplazado a juicio en la calle cuatro lote 68, manzana cinco, sector dos, del conjunto habitacional Los Nances, el cual se ubicado en calle Samarkanda número trescientos de esta Ciudad Capital, antes Ranchería Macayal del municipio de Centro, Tabasco; a quien reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203 y 3217 del Código Civil en vigor, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578 y 579, del Código Procesal Civil, ambos vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fómese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superintendencia.

TERCERO. En virtud de que el documento base de la acción reúne los requisitos establecidos por los numerales 229 fracción I y II, 571, 572, 573 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con las copias simples exhibidas de la demanda y documentos anexos, córrasele traslado y emplácese al demandado, para que dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES conteste la demanda, oponga las excepciones que señala la ley y ofrezca pruebas, advertido que de no hacerlo, será declarado rebelde y se le tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar. Asimismo, requiérasele para que en igual plazo señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el diverso 136 del ordenamiento legal antes citado.

En el mismo acto, requiérase al demandado para que manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del inmueble hipotecado, y hágasele saber que de aceptar contraerá la obligación de depositario judicial respecto del mismo, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la finca o, en su caso, deberá entregar la tenencia material de la misma a la parte actora.

Si la diligencia no se entiende directamente con el demandado, requiérasele por conducto de la persona con la que se entienda, para que dentro de los TRES DÍAS HÁBILES siguientes, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace manifestación alguna, y en este caso, la parte actora podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

CUARTO. Con fundamento en los preceptos 572 y 574 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese oficio al Instituto Registral correspondiente, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá realizar en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

QUINTO. En cuanto a las pruebas ofrecidas se reservan de acordar hasta su momento procesal oportuno.

SEXTO. Guárdense en la caja de seguridad del juzgado, los documentos exhibidos adjuntos al escrito inicial, dejando copias simples en autos.

SEPTIMO. El actor, señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle 7 número 133 de la colonia Reforma de esta ciudad Capital. Igualmente, designa como abogados patronos a los licenciados IVAN ALONSO RUIZ y MARISOL RUIZ OLÁN, designación que se tiene por hecha, en razón que tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registro respectivo que se lleva en este juzgado, de conformidad con los preceptos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado;

por lo que requiriese al actor para que dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a la notificación de este proveído, designe un representante común de entre los abogados patronos, advertido que de no hacerlo, el Juzgado con fundamento en el artículo 74 del ordenamiento legal antes citado, designará uno a su elección.

OCTAVO. Se invita a las partes, para que a través de los medios alternos de resolución de conflictos, como lo son la mediación y la conciliación, que son procesos rápidos, gratuitos y confidenciales, procuren solucionar sus intereses, con el apoyo de un experto en solución de conflictos que les brinde esta Tribunal.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto Civil, por y ante la licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe:

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

 LIC. CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ.

No.- 3754

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DE PARAÍSO, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 511/2013, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la licenciada BEATRIZ VERÓNICA CARRETERO PÉREZ, por su propio derecho, en contra de ÁNGEL ROGELIO GARCÍA ALEJANDRO, como deudor principal, MARÍA DEL GUADALUPE ALEJANDRO APARICIO, como garante hipotecario y ROGELIO GARCÍA RAMÍREZ, con fecha veintitrés de enero de dos mil quince, y diez de marzo del presente año, se dictaron proveídos que en la parte que interesa copiados a la letra dicen:-

Paraiso, Tabasco, enero veintitrés del año dos mil quince.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 fracción III y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

* Predio Rustico, ubicado en la rancharía Quintín Arauz del municipio de Paraiso, Tabasco, constante de una superficie de 1-21-40.89 (UNA HECTAREA, VEINTIUN CENTIAREAS, CUARENTA AREAS, OCHENTA Y NUEVE FRACCIONES), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en 78.05 Metros, con propiedad del señor Oscar Bonfil Montejo (Antes Aristóteles Montejo); AL SUR, en 78.49 Metros, con los Hermanos Guzmán Bueno (J. Antonio y Gregorio Guzmán B.); AL ESTE, en 153.82 Metros, con los Hermanos Alejandro Zazueta y Alejandro López; y AL OESTE, en 162.14 Metros, con propiedad del señor Juan Manuel Alejandro Aparicio, tal y como lo acredita con el contrato privado separación de mancomunidad parcial, otorgado en la ciudad de Comalcalco, Tabasco con fecha trece de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, documento que obra inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, actualmente Instituto Registral del Estado de Tabasco de la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, el veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, bajo el número 376 del Libro General de Entradas, quedando afectado el predio numero 10,616 a folio 133 del libro mayor volumen 40, folio Real 688642...

Al cual se le fijó un Valor Comercial de \$728,500.00 (SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo, es decir \$728,500.00 (SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de este Juzgado, ubicado rancharía Mochtezuma, primera sección, Paraiso, Tabasco. C. P. 86600, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.

CUARTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico oficial

del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expidense los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS DEL DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.**

Paraiso, Tabasco, marzo diez del año dos mil quince.

En el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Decimo Segundo Distrito Judicial del Estado, vistos la cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acuerda:

Único. Tomando en cuenta la circular numero 15/2015, signada por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura Magistrado Presidente Jorge Javier Priego Solís, mediante la cual comunica que el proximo veintuno de marzo del presente año, se celebra el CCIX aniversario del natalicio del licenciado Benito Juárez García, y de conformidad con el decreto publicado el diecisiete de enero del año dos mil seis en el diario oficial de la federación, en el cual se reforma el artículo setenta y cuatro de la ley federal del trabajo, el poder judicial suspenderá sus labores el dieciseis de marzo del presente año, motivo por el cual se difiere la fecha señalada en el punto segundo del acuerdo de fecha veintitrés de enero de dos mil quince, en consecuencia se señalan las nueve horas en punto del día trece de mayo del presente año, la que se desahogará en los términos en que fue ordenado por auto de fecha veintitrés de enero del dos mil quince.

Notifíquese por personalmente y cúmplase

Lo proveyo, manda y firma el licenciado Adalberto Oramas Campos, Juez Segundo civil de Primera Instancia de Paraiso, Tabasco, México, ante la Secretaria de Acuerdos licenciada Guadalupe Cristel Gómez López, que autoriza, certifica y da fe.

DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RUBRICAS.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE PARAÍSO, TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL.


 LICDA. GUADALUPE CRISTEL GOMEZ LÓPEZ.

No. - 3750

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO JUZGADO DE PAZ DE PARAÍSO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

✓ En el expediente 115/2015, promovió ante este Juzgado de Paz del Segundo Distrito Judicial, **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO** promovido por **MARIA ANGELICA TORRES WILSON** radicándose la causa bajo el número 115/2015, ordenando el Juez fijar los **AVISOS** respectivos por auto de fecha **veinticinco de marzo del año dos mil quince**, que copiado a la letra dice

CUENTA SECRETARIAL En veinticinco de marzo del año dos mil quince, la Secretaria Judicial da cuenta a la Ciudadana Jueza con el escrito suscrito por la **C. MARIA ANGELICA TORRES WILSON**, de fecha diecinueve de marzo del año dos mil quince y recibido en este juzgado el día veintitrés de marzo del año actual. Conste.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO. VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VISTO. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda de la siguiente manera:

PRIMERO. Se tiene por presentado a la ciudadana **MARIA ANGELICA TORRES WILSON**, con su escrito y anexos, consistente en: Certificado de no propiedad signado por el Registrador Publico Lic José Juan Alvarado Valenzuela; Constancia catastral signada por el Subdirector de catastro de fecha veintisiete de junio del año dos mil catorce; Constancia de no adeudo predial expedido por el Director de Finanzas Municipal de fecha doce de junio del año dos mil catorce; comprobante de pago predial expedido por la Dirección de Finanzas de este municipio de fecha cuatro de marzo del año dos mil quince; copia fotostática simple de recibo TELMEX a nombre de Maria Angélica Torres Wilson; (2) Originales de plano a nombre de Maria Angélica Torres Wilson ubicación del predio carretera federal Paraiso-Puerto Ceiba, ría Ceiba de este municipio; contrato de arrendamiento celebrado por la C. Maria Angélica Torres Wilson y Gerardo Magaña López; Copia fotostática simple de cedula profesional a nombre de Jesús Chapuz Hernández, expedida por la Secretaria de Educación Publica; (6) fotografías a colores; original de escritura publica numero 17,829 volumen 273 Notaria Publica numero 3 del Patrimonio Inmueble Federal Titular Licenciado José Guadalupe del Águila Sánchez; copia fotostática simple de cedula profesional a nombre de Ernesto Alonso Pérez Jiménez; con los que promueve en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias De Información de Dominio, respecto al predio rustico ubicado en la Ranchería Ceiba o Villa Puerto Ceiba de este municipio Paraiso, Tabasco, constante de una superficie 2,114.84 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Noroeste: 45.20, 17.00 y 26.00 metros con Maria Angélica Torres Wilson, carretera Federal Paraiso-El Bellote y Gerardo Magaña López (originalmente con Carmen Torres Vera).

Al Noreste: 20.00 metros con Gerardo Magaña López (originalmente con Carmen Torres Vera).

Al sureste: 49.47 metros con calle sin nombre de nueve metros y;

Al Suroeste: 46.00 metros con Maria Angélica Torres Wilson.

SEGUNDO. Con apoyo al contenido en lo dispuesto por nuestro dispositivo legal 43 Bis 3 fracción VI de la Ley Orgánica vigente, así como en los artículos 24 fracción IX y 457 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles, numerales 1318, 1319, 1321 del Código Sustantivo en la materia Civil, Vigente en el Estado y de los diversos 457 fracciones VI y VII, 710, 711, 755, aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo tanto, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente respectivo, registrese en el indice del libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este Juzgado, bajo el número 115/2015; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, para la intervención que legalmente le corresponda.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la parte final del segundo párrafo del diverso 1318 relativo al Código Civil en Vigor del Estado, vista de lo anterior, hágase del conocimiento al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, Instituto Registral de Comalcalco del Estado de Tabasco, con domicilio ubicado en la Avenida Montserrat número ciento treinta (130), Fraccionamiento Santo Domingo del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

CUARTO. Advirtiéndose que el Instituto Registral de Comalcalco del Estado de Tabasco, se encuentra fuera del territorio en donde ejerce jurisdicción esta Autoridad, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 de la Ley Adjetiva Civil en vigor en el Estado, gírese atento exhorto, con las inserciones necesarias al Juez de Paz del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realizar la notificación ordenada en líneas anteriores. Quedando facultado el Juez Exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde toda clase de promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada. Hecho que sea lo anterior, devuélvase a su lugar de origen.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, debiendo anexar ahí mismo, copia de la solicitud inicial y demás documentos, debidamente cotejados y sellados, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio de estilo, informe a este Juzgado si el predio rustico ubicado en la Ranchería Ceiba o Villa Puerto Ceiba de este municipio Paraiso, Tabasco, constante de una superficie 2,114.84 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Noroeste: 45.20, 17.00 y 26.00 metros con Maria Angélica Torres Wilson, carretera Federal Paraiso-El Bellote y Gerardo Magaña López (originalmente con Carmen Torres Vera).

Al Noreste: 20.00 metros con Gerardo Magaña López (originalmente con Carmen Torres Vera).

Al sureste: 49.47 metros con calle sin nombre de nueve metros y;

Al Suroeste: 46.00 metros con Maria Angélica Torres Wilson.

SÉXTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de

los de mayor circulación Estatal, tales como "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia del Ministerio Público, Juzgado Penal, Juzgado Primero y Segundo Civil, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice. Hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial que ofrezca la promovente.

SEPTIMO. Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Los colindantes resultan ser el C. GERARDO MAGAÑA LOPEZ, quien tiene su domicilio ampliamente conocido en esquina que forma la Carretera Paraíso-Puerto Ceiba y la calle sin nombre de la Rancharía Ceiba o Villa Puerto Ceiba del Municipio de Paraíso, Tabasco (precisamente a un lado del predio materia del presente procedimiento).

OCTAVO. Se reserva de proveer la recepción de las testimoniales ofrecidas, hasta en tanto se de cumplimiento a lo puntualizado en líneas que anteceden.

NOVENO. Señala el promovente como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos el ubicado en la Calle Coronel Gregorio

Méndez Magaña número 403 Colonia Centro de esta Ciudad de Paraíso, Tabasco y autorizando para recibirlas, y tomen apuntes del expedientes cuantas veces sea necesario y recojar toda clase de documentos a los Licenciados en Derecho SERGIO CHAVEZ APARICIO, JOSE MANUEL LOPEZ VELAZQUEZ y ERNESTO ALONSO PEREZ JIMENEZ, PD. LUCILA JIMENEZ DIAZ y la C. GLORIA FLORES PEREZ, nombrando los tres primeros como sus abogados patronos, personalidad que se les tiene por reconocida de conformidad con lo establecido en el numeral 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, personalidad que se les tiene por reconocida toda vez que se encuentran debidamente registradas las cédulas profesionales en el Libro de Cédulas de este H. Juzgado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ISABEL DE JESUS MARTINEZ BALLINA, JUEZA PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA GIOVANA CARRILLO CASTILLO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE:

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (27) VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015), EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE,
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS,
ADSCRITO AL JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO
LICDA GIOVANA CARRILLO CASTILLO.

No. - 3748

DIVORCIO NECESARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

DEMANDADO:
- EDILBURGA DEL ÁNGEL GARCÍA
DOMICILIO: IGNORADO.

QUE EN EL EXPEDIENTE 195/2014, RELATIVO AL JUICIO DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR LUIS CADENA OCAMPO POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE EDILBURGA DEL ÁNGEL GARCÍA, SE DICTARON UNOS PROVEEDOS EN FECHAS DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE Y VEINTISEIS DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO. A VEINTISEIS DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.

Visto en autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

PRIMERO. Como lo solicitado el licenciado **SANTOS LEOPOLDO ARROYO GONZÁLEZ** -abogado patrono de la parte actora-, en su escrito de cuenta, como lo solicitado y cada vez que de las informaciones recibidas por las diversas dependencias y organismos de carácter público a las que se solicitó su colaboración, se advierte que no tienen registro respecto al domicilio de la demandada **EDILBURGA DEL ÁNGEL GARCÍA**, en consecuencia se declara que la misma es de domicilio ignorado, por lo que con fundamento en las artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, se ordena emplazar a la demandada **EDILBURGA DEL ÁNGEL GARCÍA**, por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces de tres en tres días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos el presente proveído así como el auto de inicio dictado el dieciocho de marzo de dos mil catorce, haciéndole saber a la citada demandada que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presente ante este Juzgado a recibir el traslado y anexos, y un término de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que venza el término concedido para recibir las copias del traslado, para que de contestación a la demanda, apercibido que en caso contrario, se le tendrá por legalmente emplazado a juicio y por perdido el derecho para contestarla.

SEGUNDO. Seguidamente se le requiere a la demandada **EDILBURGA DEL ÁNGEL GARCÍA**, para que en el momento de dar contestación a la demanda señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advirtiéndole que de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, acorde a lo establecido en el artículo 136 del ordenamiento legal precitado.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, mandó y firmó la doctora en derecho **MARÍA ISABEL SOLÍS GARCÍA**, Jueza Quinto de la Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Tabasco por y ante la Secretaria de Acuerdos licenciada **MARTHA GUADALUPE VILLANUEVA JIMÉNEZ**, que certifica y da fe.

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, A DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE.

Visto en autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano **Luis Cadena Ocampo**, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: un acta de matrimonio original con número de control 7085744, una copia cédula profesional y un traslado, con los que promueve juicio ordinario civil de divorcio necesario, en contra de la ciudadana **Edilburga del Ángel García**, de quien desconoce su domicilio para ser notificada y emplazada a juicio y a quien se le reclama las prestaciones señaladas en los incisos a), b) y c) de su escrito inicial de demanda; mismo que por economía procesal se le tiene por reproducidos como si o letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 271 fracción IX, 273, 275 y demás aplicables del Código Civil en concordancia con las numeradas 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 501, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fírmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia y la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y a la Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

TERCERO. Ahora bien a efectos de poder estar en condiciones de girar las oficias respectivas a las diversas dependencias y organismos de carácter público para que estas nos proporcionen de su base de datos si la ciudadana **Edilburga del Ángel García**, tuviera registrado algún domicilio, en tal virtud **convoque** a la parte actora, para que en un término de **TRES DÍAS** hábiles improrrogables que empezarán a contar de al día siguiente al que en surto efectos la notificación del presente proveído, proporcione el R.F.C. de la ciudadana **Edilburga del Ángel García**, apercibido que de no proporcionarlo repercutirá el perjuicio procesal que su omisión conlleva, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 89, 90, 118 y 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

CUARTO. Ahora bien para efectos de estar en posibilidades de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 508 del Código de Procedimientos Civil vigor en el Estado, requiérase a la parte actora para que dentro del término de **TRES DÍAS**

HÁBILES, contados a partir del siguiente de la notificación del presente proveído y para la demandada al momento de dar contestación a la demanda manifiesten bajo protesta de decir verdad a que arte, oficio o profesión se dedican, y en caso de ser así manifiesten las horas del lugar donde laboran.

QUINTO. Asimismo requiérase al actor **Luis Cadena Ocampo** y a la demandada **Edilburga del Ángel García**, para que exhiban sus actas de nacimientos, toda vez que de llegar a proceder la acción de divorcio, deberán hacerse las anotaciones respectivas que señala el artículo 105 del Código Civil en vigor en el Estado, en el entendido de que deberá hacerlo la actora dentro del término de tres días hábiles, contados al día siguiente en que surto efectos la notificación del presente proveído y para la demandada en el término que le fue concedido para contestar la demanda.

SEXTO. De igual requiérase a la parte actora, para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados al día siguiente en que surto efectos la notificación del presente proveído, exhiban las respectivas actas de nacimientos en copias certificadas de los hijos procreados durante el vínculo matrimonial **Francisco Javier, María Esther, Luis, Víctor Hugo, Sergio y María del Sagrado** todas de apellidos **Cadena del Ángel**, a fin de acreditar su mayoría de edad, apercibido que de no dar cumplimiento a un mandato judicial se aplicará en su contra una multa de veinte días de salarios mínimos generados en la Entidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SÉPTIMO. Es importante hacerle saber a las partes que sus problemas puede solucionar mediante la conciliación la cual es una alternativa que tiene todas las personas para llegar a acuerdos y resolver sus conflictos mediante el diálogo, asimismo, un medio legal que permite solucionar los mismos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de las involucradas en el proceso, en la cual y basándose en las circunstancias que integran el expediente y ante la presencia del titular de esta juzgado y del conciliador judicial prepararan y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción las partes de celebrar con convenio conciliatorio el cual se aprobará como autoridad de cosa juzgada y dará por terminado la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial, o en su caso contrario, se resolverán las excepciones previas si las hubiere y se decidirá sobre la procedencia de la apertura de la etapa probatoria, hasta su conclusión, "Conciliar es una solución a tu conflicto", recuente que habiéndolo se entiende la ganata.

OCTAVO. El promovente señala como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos el despacho jurídico ubicado en la avenida Constitución número 805 altos de la colonia Centro de esta Ciudad y autorizo para tales efectos a las ciudadanas **Carmelo Díaz Virques** y **María Pales Arroyo Rojas**, autorización que se les tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOVENO. No ha lugar a reconocer el nombramiento de abogado patrono que realiza el promovente, porque en los juicios de divorcio necesario la delegación de representación voluntaria requiere poder con cláusula especial y toda vez que los abogados patronos no pueden intervenir en los asuntos que requieren poder con cláusula especial, se considero improcedente su petición como se interpreta de los artículos 3° fracción IV, 34 y 503 de la Ley Adjetiva en cita.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, mandó y firmó la licenciada **Marta Guadalupe Villanueva Jiménez**, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de la Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos Brandeda **Perla de los Ángeles Benjales Madrid**, que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD TRES EN TRES DÍAS SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARÍA JUDICIAL

LICENCIADA **MARTHA GUADALUPE VILLANUEVA JIMÉNEZ**



No.- 3756

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

C. MARIO ESCOBAR MOGUEL
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
CIVIL DENOMINADA "UNIÓN DE COLONOS
CASA PARA TODOS A.C."
P R E S E N T E

En el expediente número 298/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva o Usucapión, promovido por el ciudadano AGUSTÍN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, por su propio derecho, en contra de la ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA UNIÓN DE COLONOS CASA PARA TODOS, A.C. y OTROS, con fechas nueve de mayo y veintiocho de noviembre de dos mil once y nueve de febrero de dos mil quince, se dictaron tres acuerdos que a la letra dicen:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. NUEVE DE MAYO DE DOS MIL ONCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano AGUSTÍN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: (23) recibos originales, (1) constancia original, (1) carta de residencia original, (2) estado de cuenta original, (1) escrito original, (6) plano original, (1) contrato original, (1) constancia de posesión original, (1) carta original, (1) ticket original, (1) hoja original, (2) recibos de Ingresos, (1) orden de servicios, (1) nombramiento y (5) traslados, con los que viene a promover en la vía ORDINARIA CIVIL, JUICIO DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN, en contra de:

La Asociación Civil denominada UNIÓN DE COLONOS CASA PARA TODOS, A.C., a través de sus representantes legales los ciudadanos MARIO ESCOBAR MOGUEL y MIRELLA MENDOZA PRESENDA, en sus caracteres de Presidente y Secretaria de la Mesa Directiva o Consejo Directivo de dicha persona moral, respectivamente: quien(es) puede ser notificado(s) y emplazado(s) a juicio en sus domicilios ampliamente conocidos, ubicados el primero de ellos en el originalmente identificado como Lote 04, Manzana 02, de la Calle Pichucalco, Fraccionamiento antes denominado CASA PARA TODOS, A.C., 4, actualmente identificado como Lote 01 (I), de la calle Río Pichucalco de la ahora denominado Fraccionamiento Rios de la Sierra, y la segunda de las mencionadas en la Prolongación Fernando Pérez Gómez, sin número, Fraccionamiento Policía y Tránsito, respectivamente, ambos de Villa Parrilla, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y de:

La C. DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, con domicilio ampliamente conocido ubicado en la Avenida Ruiz Cortines sin número, Colonia Casa Blanca de esta de Villahermosa, Tabasco.

De quien(es) reclama la(s) prestación(es) siguiente(s):

A) De la Asociación Civil denominada "UNIÓN DE COLONOS CASA PARA TODOS, A.C.", representada legalmente por el Presidente y Secretaria del Consejo Directivo o Mesa Directiva de la misma, los ciudadanos MARIO ESCOBAR MOGUEL y MIRELLA MENDOZA PRESENDA, respectivamente.

I) Que mediante sentencia Definitiva Ejecutoriada, se declare que el suscrito soy legítimo propietario, en virtud de la PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN QUE OPERA A MI FAVOR, por la posesión legítima que he tenido por muchos mas de cinco años, para ser precisos desde escribir el 13 de Enero de 2000, en que me asigno y adjudico como propietario el predio que mas adelante identifico, por lo que el término de la prescripción a mi favor empezó a correr desde esa fecha, es decir desde el 13 de Enero de 2000, hasta el 12 de Enero de 2005, fecha en que opero en mi favor la Usucapión o Prescripción Positiva del predio en cuestión, porque durante todo ese tiempo, hasta la presente, sigo ostentando la posesión y propiedad de dicho inmueble de manera originaria, pacífica, continua, pública en concepto de propietario y de buena fe; del predio urbano originalmente identificado como Lote 08, Manzana IV, de la calle RIO PICHUCALCO del entonces Fraccionamiento denominado "CASA PARA TODOS, A.C.", actualmente identificado como Lote 08, Manzana 02 (II), de la calle RIO PICHUCALCO del ahora denominado Fraccionamiento RIOS DELA SIERRA, ubicado en el Kilómetro 12+200, carretera Villahermosa-Teapa, Villa Parrilla, del Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie total de 160.00 M2, (CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS), y una superficie construida de 145.20 M2 (CIENTO CUARENTA Y CINCO METROS CON VEINTE CENTIMETROS) localizado originalmente dentro de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 8.00 metros, con LOTE 19;
AL SUR: En 8.00 metros, con LOTE 19;
AL ESTE: En 20.00 metros, con la SEÑORA CARLOTA
NAVA VAZCO (lote 09);

AL OESTE: En 20.00 metros, con la SEÑORA LAURA JANAKO LUNA FURUKAWA (LOTE 07).

NOTA DE INSCRIPCIÓN:

Villahermosa, Tabasco, a 04 de Enero de 2010, con el depósito de este duplicado presentado hoy a las 11:05 horas, se consumo la inscripción de los actos de FUSIÓN DE PREDIOS COLINDANTES Y PROTOCOLIZACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN, LICENCIADA Y PLANOS DE FRACCIONAMIENTO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO RIOS DE LA SIERRA, que se refiera bajo el número 71, del Libro General de Entradas a FOLIOS DEL 806 AL 832, DEL Libro de Duplicados volumen 134. Quedando afectado por dicho acto el lote de la suscrita el predio número 206014, a folios 44, del citado Libro Mayor volumen 316, y el predio 95424 a folio 224, del mencionado Libro Mayor volumen 332 - Rec.No 02044262-02044263.

Esto en virtud de que tengo la posesión de dicho predio, en donde vivo y habito como propietario, como lo dije antes, desde el día 13 de Enero de 2000, como lo justifico, en primer término, con la Carta de Asignación celebrada entre los CC. FRANCISCO TIQUE TORRES, JOSÉ LUIS LÓPEZ COLLADO y JOSÉ DEL CARMEN ÁLVAREZ JIMÉNEZ o JOSÉ DEL CARMEN ÁLVAREZ J. en sus caracteres, en ese entonces de Presidente Directiva de la UNIÓN DE COLONOS CASA PARA TODOS, A.C., hoy demandada, y el suscrito, en mi carácter de socio activo de la misma; así como también con el Convenio de Adjudicación de lote referencial, celebrado entre el infrascrito y el C. FRANCISCO TIQUE TORRES, en su carácter de presidente del Consejo Directivo o Mesa Directiva de la referida persona moral. Documentales que adjunto en original a este escrito como anexos I y II.

Así como demás prestaciones contenidas en los incisos II), III), IV), de su escrito inicial de demanda, la cuales por economía procesal se tienen por reproducidas como si la letra se insertaren.

De la Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, reclamo la siguiente prestación:

I) La Inscripción, en el volumen que corresponda, de la Sentencia Definitiva Ejecutoriada, que recaiga en este juicio, y su protocolización notarial en su caso, asentándose que en virtud de LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN, que opera a mi favor, el suscrito me he convertido en el legítimo propietario del bien inmueble antes mencionado, motivo de esta controversia que se inicia con la presentación de este escrito inicial de demanda. Prestación que es más que procedente, conforme a lo establecido en el artículo 950 del Código Sustantivo Civil Vigente en el Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 924, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 934, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950 del Código Civil, así como los numerales 203, 204, 205, 206, 211 y 213 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta fórmese expediente, registre en el Libro de Gobierno respectivo, dese aviso de su Inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 213, 215 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, corrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios y señalar domicilio procesal, dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES que empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no cumplir con su carga procesal, el silencio, las evasivas u omisiones tendrán por presuntamente admitidos los hechos propuestos por su contraria y será declarada rebeldía, y las notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aun las de carácter personal, acorde a los numerales 136 y 229 de la ley Adjetiva Civil invocada.

CUARTO. En atención a la MEDIDA DE CONSERVACIÓN que solicita la parte actora en su demanda, de conformidad con lo establecido por la fracción III del numeral 209, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, en relación con los artículos 1303 y 1304 del Código Civil Vigente, gírese atento oficio al Registrador Público de la propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que inscriba preventivamente la presente demanda, como medida de conservación del bien materia de la presente litis, haciéndosele saber a todo interesado que el bien se encuentra sujeto a litigio, por lo tanto dicha inscripción, únicamente es para los efectos de evitar que el demandado pueda gravar o enajenar el bien inmueble motivo de esta controversia, y perjudique a cualquier tercero adquirente, y no para los fines que pretende la solicitante; es decir dicha medida. Adjúntese al oficio en comento copias por duplicado de la demanda, si bien de apoyo además los artículos 102 y 103 del Reglamento de dicha dependencia.

QUINTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en CALLE PRIMERO DE MAYO NÚMERO 101, DE LA COLONIA JESÚS GARCÍA DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, autorizando para tales efectos, así como para recoger toda clase de documentos a los Licenciados LEANDRO HERNÁNDEZ MARTINEZ, JOSÉ LUIS SOLÍS FIGUEROA, JESÚS ELISEO MANCERA MADRIGAL, VICKMAN JIMÉNEZ HERANDEZ, GONZALO HERNÁN BALLINAS CELORIO, CECILIO VÁZQUEZ ZAPATA y ANA ROSA ROMERO BAUTISTA,

así como a los pasantes de la carrera de derecho ADRIANA HERANDEZ MALDONADO, ANA ROSA ROMERO BAUTISTA, PAMELA GUADALUPE ORTÍZ GONZÁLEZ, NITZIA GERTRUDIS ORDÓÑEZ VADO y VICENTE GALÁN ESCALANTE, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

SEXTO. Téngase a la parte actora otorga **Mandato Judicial** a favor de los licenciados LEANDRO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, JOSÉ LUIS SOLÍS FIGUEROA, JESÚS ELISEO MANCERA MADRIGAL, VICKMAN JIMÉNEZ HERANDEZ, GONZALO HERNÁN BALLINAS CELORIO, CECILIO VÁZQUEZ ZAPATA y ANA ROSA ROMERO BAUTISTA, con fundamento en el artículo 2892 del Código Civil para el estado de Tabasco en vigor y 72 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad, en vigor, se señala cualquier día y hora hábil siempre que así lo permitan las labores de este juzgado, para que la parte promovente comparezca debidamente identificada a ratificar dicho otorgamiento y los citados profesionistas en caso de aceptar el cargo, deberán acreditar tener cédula profesional que los acredite para ejercer la licenciatura en derecho.

SEPTIMO. De conformidad con el artículo 1060 del Código de Comercio, téngase a la parte promovente nombrando como **representante común** al JOSÉ LUIS SOLÍS FIGUEROA.

Notifíquese **PERSONALMENTE** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado JOSÉ REFUGIO ROSILES SÁNCHEZ, que autoriza, certifica y da fe.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Tomando en cuenta el estado actual que guardan los presentes autos, y que el emplazamiento es una cuestión de orden público y que el juzgador debe analizar de oficio en cualquier estado del juicio, pues representa la violación procesal de mayor magnitud y de carácter más grave, puesto que da origen a la omisión de las demás formalidades esenciales del juicio, esto es, imposibilita al demandado para contestar la demanda, y por consiguiente, le impide oponer las excepciones y defensas a su alcance, además se le priva del derecho de presentar las pruebas que acrediten sus defensas y excepciones, y a oponerse a la recepción o a contradecir las probanzas rendidas por la parte actora, y finalmente, a formular alegatos y ser notificado oportunamente del fallo que en el proceso se dicte, esta juzgadora considera pertinente entrar al estudio de la diligencia de emplazamiento, efectuada a la parte demandada MARIO ESCOBAR MOGUEL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA UNIÓN DE COLONOS CASA PARA TODOS A.C., por la actuaría judicial adscrita a este juzgado, con fecha veinte de Octubre de dos mil once, observándose que la misma al momento de que le corre traslado a la cita demandada con las copias simples del escrito inicial de demanda y documentos anexos debidamente sellados, cotejados y rubricados, lo emplaza a juicio y le hace saber que cuenta con un término de **OCHO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la diligencia, produzca su contestación, **siendo lo correcto NUEVE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la diligencia, tal como lo señala el artículo 213 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y como se le hizo saber en el auto de inicio de fecha nueve de mayo del año actual, por lo expuesto con antelación esta autoridad estima pertinente que se deje en estado de indefensión al citado demandado en el presente juicio, vulnerando en su perjuicio las garantías de audiencia y seguridad jurídica, consagradas en los artículos 14 y 16 Constitucionales, toda vez que al no cumplir dicho llamamiento a juicio con los requisitos exigidos por la ley, no quedó debidamente establecida la relación procesal. Apoya lo anterior las siguientes jurisprudencias emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo los siguientes rubros: **EMPLAZAMIENTO. ES DE ORDEN PÚBLICO Y SU ESTUDIO ES DE OFICIO.** La falta de emplazamiento o su verificación en forma contraria a las disposiciones aplicables, es la violación procesal de mayor magnitud y de carácter más grave, puesto que da origen a la omisión de las demás formalidades esenciales del juicio, esto es, imposibilita al demandado para contestar la demanda y, por consiguiente, le impide oponer las excepciones y defensas a su alcance; además, se le priva del derecho a presentar las pruebas que acrediten sus defensas y excepciones y a oponerse a la recepción o a contradecir las probanzas rendidas por la parte actora y, finalmente, a formular alegatos y ser notificado oportunamente del fallo que en el proceso se dicte. La extrema gravedad de esta violación procesal ha permitido la consagración del criterio de que el emplazamiento es de orden público y que los jueces están obligados a investigar de oficio si se efectuó o no y si, en caso afirmativo, se observaron las

leyes de la materia. Octava Época Instancia. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Fuente: Semanario Judicial de la Federación Tomo: IX- Abril. Página: 497. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo en revisión 331/91. Valentín Rivera Pérez. 23 de agosto de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Arnoldo Najera Virgen. Secretario: Nelson Loranca Ventura.

En consecuencia con fundamento en el artículo 114 del citado ordenamiento civil, se **DECLARA NULA** la diligencia de Emplazamiento de fecha veinte de Octubre del presente año, por lo que túrnense de nueva cuenta los presentes autos a la actuaría judicial, para los efectos de que se proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de inicio de fecha nueve de mayo de dos mil once.

SEGUNDO. Visto el estado que guardan los presentes autos y en virtud de lo manifestado por la actuaría judicial adscrita a este juzgado en su constancia de fecha veinte de octubre de dos mil once, en donde expone sus razones por lo que no ha podido emplazar a juicio a la también demandada MIRELLA MENDOZA PRESENDA, túrnense de nueva cuenta los autos a la citada fedataria judicial para que lleve a efecto la diligencia de emplazamiento de la citada demandada.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada PILAR AMARO TEJERO, que autoriza, certifica y da fe.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (9) NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE (2015).

Visto lo de cuenta se acuerda:

ÚNICO. Como lo solicita el licenciado **MANUEL ALEJANDRO ZURITA DE LA CRUZ**, abogado patrono de la parte actora, en su escrito de cuenta, así como en su escrito reservado en el punto segundo del auto de fecha treinta de enero del año en curso, y toda vez que no se localizó a **MARIO ESCOBAR MOGUEL**, en su carácter de Presidente de la Asociación Civil denominada "**UNIÓN DE COLONOS CASA PARA TODOS A.C.**" en el domicilio que proporcionaron las distintas dependencias, se ordena emplazar a juicio al referido ciudadano **MARIO ESCOBAR MOGUEL**, por medio de **EDICTOS** que se publicarán por **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad, haciéndole saber al interesado que deberá presentarse ante este juzgado dentro de un plazo de **TREINTA DÍAS** para efectos de hacerle entrega de sus copias de traslado, concediéndole a dicho demandado un término de **NUEVE DÍAS** para contestar la demanda contados a partir del día siguiente en que la reciba o de que venza el término de treinta días señalado para concurrir ante este juzgado, haciéndole saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por **lista fijadas** en los tableros de avisos del juzgado, con fundamento en el artículo 139, fracción II del Código Adjetivo Civil vigente, sirviendo de mandamiento el auto de inicio de fecha nueve de mayo de dos mil once y veintiocho de noviembre de dos mil once, en términos de este proveído.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **NORMA EDITH CACERES LEON**, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **MARIELA PEREZ LEON**, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. MARIELA PÉREZ LEÓN.

No.- 3757

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO DE CANCELACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA HIPOTECA Y DEL CONTRATO DE CRÉDITO DE HABILITACIÓN O AVÍO CON GARANTÍA HIPOTECARIA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO. TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente numero 30/2014, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO DE CANCELACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA HIPOTECA Y DEL CONTRATO DE CRÉDITO DE HABILITACIÓN O AVÍO CON GARANTÍA HIPOTECARIA, promovido por LEONEL SALVADOR PERALTA por propio derecho, y GUADALUPE LÓPEZ DE LA CRUZ y/o GUADALUPE LÓPEZ DE HERNÁNDEZ, por sí y como albacea del extinto MARTÍN FERIA HERNÁNDEZ, en contra de la UNIÓN DE CRÉDITO DEL COMERCIO, SERVICIOS, TURISMO Y LA INDUSTRIA DEL ESTADO DE TABASCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (COSTIT), a través de quien legalmente la represente.; con fechas seis de febrero de dos mil quince y quince de enero de dos mil catorce, se dictaron unos autos que literalmente dicen lo siguiente:

AUTO DE SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

Visto; lo de cuenta, se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por recibido el escrito de cuenta, signado por licenciado ERNESTO FRÍAS OSORIO —en su carácter de mandatario judicial de los actores LEONEL SALVADOR PERALTA, por propio derecho, y GUADALUPE LÓPEZ DE LA CRUZ y/o GUADALUPE LÓPEZ DE HERNÁNDEZ, por sí y como albacea del extinto MARTÍN FERIA HERNÁNDEZ-, como lo solicita, y advirtiéndose que ya obran en autos los informes ordenados en el auto de doce de mayo del dos mil catorce, resultando que la demandada **UNIÓN DE CRÉDITO DEL COMERCIO, SERVICIOS, TURISMO Y LA INDUSTRIA DEL ESTADO DE TABASCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (COSTIT)**, es de domicilio ignorado, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordena realizar el emplazamiento de la citada demandada, por medio de **EDICTOS**, que se publicaran por **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, en el *Periódico Oficial del Estado*, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, debiéndose insertar en los mismos el auto de inicio y el presente proveído, haciéndoles saber que la prestación principal que se reclama es la siguiente:

“...a) Que por sentencia definitiva que emita su señoría se declare judicialmente por el transcurso del tiempo, LA CANCELACIÓN DEL CONTRATO DE CRÉDITO DE HABILITACIÓN O AVÍO CON GARANTÍA HIPOTECARIA, que sobre el bien inmueble que mas adelante se identifica tenemos celebrado desde el 16 de Noviembre del año de 1992 (mil novecientos noventa y dos)...” y demás prestación señalada en el inciso b), del escrito de demanda, misma que por economía procesal no se transcribe pero se tiene por reproducida como si a la letra se insertase.

Se hace saber a la enjuiciada **UNIÓN DE CRÉDITO DEL COMERCIO, SERVICIOS, TURISMO Y LA INDUSTRIA DEL ESTADO DE TABASCO,**

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (COSTIT), a través de quien legalmente la represente, que deberá presentarse ante este juzgado *ubicado en la Avenida Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la Unidad Deportiva*, en un término de **CUARENTA DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la ultima publicación ordenada, para que se presente ante este Juzgado a recoger el traslado y anexos; en la inteligencia que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente de la ultima fecha de publicación ordenada y vencido que sea el término de referencia se le tendrá por legalmente emplazada y empezará a correr a partir del día siguiente, el término de **NUEVE DÍAS** hábiles para que produzca su contestación u oponga las excepciones que señala la ley y ofrezca pruebas, debiendo comparecer ante este juzgado con identificación oficial que contenga firma y fotografía fehaciente y con la debida anticipación a recibir el traslado y anexos correspondientes, apercibida que de no comparecer dentro del plazo concedido será declarada rebelde y se le tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar.

Asimismo, se le **requiere** para que en igual plazo señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que se dicten en esta instancia aún las de carácter personal se le hará por *listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el arábigo 136 del Código Adjetivo Civil en vigor.*

Congruente con lo anterior, se hace saber al actor, que las publicaciones de los edictos deberán hacerse en **días hábiles**, por lo que entre cada publicación deben mediar dos días hábiles, para que la subsecuente publicación se realice al tercer día hábil siguiente, sin que a efectos puedan tomarse en consideración los días inhábiles, esto es, sábados y domingos, y aquellos que las leyes declaren festivos y los de vacaciones del Juzgado (comprendidos del 16 al 31 de julio y dieciséis y treinta y uno de diciembre).

Sirve de apoyo a lo anterior, por analogía, la jurisprudencia sustentada bajo el rubro y localización que a continuación se cita: **NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.** Novena Época Registro: 169846. Instancia: Primera Sala. Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXVII. Abnl de 2008. Materia(s): Civil. Tesis: 1a./J. 19/2008. Página: 220.

Notifíquese **por lista** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro; por y ante la licenciada HILARIA CANO CUPIDO, Secretaria Judicial de Acuerdos, con quien actúa, que certifica y da fe.

AUTO DE INICIO DE FECHA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. (15) QUINCE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE (2014).

Visto; lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Ténganse por presentados a **LEONEL SALVADOR PERALTA** por propio derecho, y **GUADALUPE LÓPEZ DE LA CRUZ y/o GUADALUPE LÓPEZ DE HERNÁNDEZ**, por sí y como albacea del extinto **MARTÍN FERIA HERNÁNDEZ**, misma que se le reconoce en términos de la copia de la escritura número 13,433 de fecha siete de julio de dos mil cuatro, que obra dentro de las copias certificadas derivadas del cuadernillo de incidente de prescripción deducido del expediente número 620/1994 del índice del juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de este mismo Distrito Judicial, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: *copia simple de identificación; copia certificada derivada del cuadernillo de incidente de prescripción deducido del expediente número 620/1994 del índice del juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de este mismo Distrito Judicial (constante 98 fojas útiles); y, un traslado; con los que promueven juicio ESPECIAL HIPOTECARIO DE CANCELACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA HIPOTECA Y DEL CONTRATO DE CRÉDITO DE HABILITACIÓN O AVIO CON GARANTÍA HIPOTECARIA*, en contra de la **UNIÓN DE CRÉDITO DEL COMERCIO, SERVICIOS, TURISMO Y LA INDUSTRIA DEL ESTADO DE TABASCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (COSTIT)**, a través de quien legalmente la represente, *con domicilio para ser emplazada a juicio ubicado en el Malecón Carlos A. Madrazo número 667, de la colonia Centro, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco*; a quien reclaman el pago y cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito de demanda, mismas que por economía se tienen por reproducidas.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203, 3216 y 3217 del Código Civil en vigor, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578 y 579, del Código Procesal Civil, ambos vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

TERCERO. En virtud de que el documento base de la acción reúne los requisitos establecidos por los numerales 229 fracción I y II, 571, 572, 573 del Código Adjetivo Civil en vigor del Estado, con las copias simples exhibidas de la demanda y documento anexo, córrasele traslado y emplácese a la parte demandada, para que dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES conteste la demanda, oponga las excepciones que señala la ley, y ofrezca pruebas, advertida que de no hacerlo, será declarada rebelde y se le tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar.

Asimismo, requiérasele para que en igual plazo señale domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el numeral 136 del Código Adjetivo Civil.

CUARTO. Como lo disponen los preceptos 572 y 574 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese oficio al Instituto Registral correspondiente, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá realizar en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón

de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

QUINTO. En cuanto a las pruebas ofrecidas se reservan de acordar hasta su momento procesal oportuno.

SEXTO. Se agrega a la presente causa las copias certificadas derivada del cuadernillo de incidente de prescripción deducido del expediente número 620/1994 del índice del juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de este mismo Distrito Judicial, exhibidas adjuntas al escrito inicial.

SÉPTIMO. Los promoventes, señalan como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa número 112 de la calle Tamarindo de la colonia Espejo Uno de esta ciudad, y por autorizando para tales efectos a **LUIS ALBERTO ARIAS DE LA CRUZ**. Asimismo, otorga mandato judicial al licenciado **ERNESTO FRIAS OSORIO**, mismo que surtirá sus efectos ratificado que sea ante la presencia judicial, lo que podrán hacer los otorgantes, cualquier día y hora hábil previa cita en la secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2892 del Código Civil en vigor del Estado, haciéndosele saber al profesionista a favor de quien se otorga, que en la primera intervención que haga en este procedimiento, deberá exhibir su cédula profesional que lo acredite como licenciado en derecho, requisito sin el que no surtirá efecto dicho mandato, salvo que tenga debidamente registrado su título en este Tribunal.

OCTAVO. Igualmente, los promoventes designan como representante común a **LEONEL SALVADOR PERALTA**, con fundamento en el artículo 74 del ordenamiento legal antes citado.

NOVENO. Se invita a las partes, para que a través de los medios alternos de resolución de conflictos, como lo son la mediación y la conciliación, que son procesos rápidos, gratuitos y confidenciales, procuren solucionar sus intereses, con el apoyo de un experto en solución de conflictos que les brindará este Tribunal.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado **AGUSTÍN SÁNCHEZ FRIAS**, Juez Sexto Civil, por y ante la licenciada **CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ**, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EN VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. HILARIA CANO CORDERO



No.- 3758

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DE DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente 527/2010, relativo al juicio en la vía EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por los licenciados ROLANDO CASTILLO SANTIAGO, VÍCTOR MANUEL RINCÓN SÁNCHEZ, ADRIÁN RAMÍREZ VELÁZQUEZ, GUSTAVO ALONSO REYES VÁZQUEZ y DEISI GALLEGOS LLERGO, en su carácter de endosatarios en procuración de EDUARDO PONCE PESQUERA, en contra de MANUEL PÉREZ DE LA CRUZ, se dictó la siguiente actuación judicial que en lo conducente dice:

Inserción del auto de veinte de marzo de 2015

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

Visto la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene a la C.P. Angélica María Izquierdo Palacios, Jefa del Departamento de Consignaciones y Pagos adscrito a la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, remitiendo a este juzgado el recibo de egreso folio 31050 de fecha dieciocho de los corrientes, por concepto de pago de honorarios profesionales del perito en rebeldía de la parte demandada por la realización de un avalúo, por lo que agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda.

SEGUNDO. Como lo solicita el M.D. Rolando Castillo Santiago, representante común de los endosatarios de la parte actora, para la diligencia de remate en primera almoneda se señalan nuevamente las diez treinta horas del día seis de mayo de dos mil quince, en los términos ordenados en el auto de fecha veinte de febrero del presente año.

TERCERO. A petición del endosatario del ejecutante, y en razón que mediante acuerdo de veinte de febrero próximo pasado se omitió ordenar remitir exhorto para la fijación de los avisos correspondientes, se provee conforme a derecho.

Advirtiéndose que el inmueble a subastar se encuentran fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio aplicable, gírese exhorto con las inserciones necesarias al Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tacotalpa, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, se sirva fijar en los lugares públicos de costumbre de aquel Municipio los avisos correspondientes, convocando postores para la realización del remate ordenado en el proveído de fecha veinte de febrero del año en curso y en este auto.

Quedando facultando al (la) juez (a) exhortado (a) para que con plénitud de jurisdicción acuerde todo tipo de promociones tendientes a cumplimentar la diligencia encomendada; asimismo, para el caso de que el exhorto remitido corresponda a un órgano diferente, lo envíe directamente al que corresponda, si le constare cual sea la jurisdicción competente, debiendo dar cuenta de dicha circunstancia por oficio a este juzgado, lo anterior de conformidad con el precepto 1072 párrafo VIII del ordenamiento legal antes citado.

Queda a cargo de la parte interesada hacer llegar a su destino el referido exhorto.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRIAS, Juez Sexto de lo Civil, ante la licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

Inserción del auto de veinte de febrero de 2015

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

Visto la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado al Ingeniero Ramón Arias Herrera, perito de la parte actora, con su escrito de cuenta, con el que viene dentro del plazo concedido aclarar que el predio ubicado en Calle Andador Sección 8 número 17 colonia obrera del municipio de Tacotalpa, Tabasco, y/o Fracción Lote 9 manzana 5 Andador 8 conjunto habitacional Federico Jiménez Pauli de Tacotalpa Tabasco, aclaración que se le tiene por hecha para los efectos legales a que tenga lugar.

SEGUNDO. Por presentado al M.D. ROLANDO CASTILLO SANTIAGO, en su carácter de endosatario en procuración de EDUARDO PONCE PESQUERA, actor en el juicio y siendo que ninguna de las partes objeto los avalúos emitidos por los peritos de la parte actora y demanda, se agrueba el avalúo emitido por el ingeniero FALCONORIS LATURNERIE MORENO, perito de la parte demandada, por las razones de mayor cuantía, lo anterior con apoyo en los numerales 1410 y 1411 del Código Mercantil aplicable, sáquese a pública subasta en primera almoneda, el bien inmueble que a continuación se describe:

Predio ubicado Calle Andador Sección 8 número 17 colonia obrera del municipio de Tacotalpa, Tabasco, y/o Fracción Lote 9 manzana 5 Andador 8 conjunto habitacional Federico Jiménez Pauli de Tacotalpa Tabasco, con una superficie de 123.34 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Noreste: 25.00 metros, con propiedad de Melquiades Gómez Govea; al Sureste 6.40 metros con Andador Sección 8; al Suroeste 1.13 con propiedad de Juan Pérez de la Cruz; al Suroeste: 7.64 metros con cuatros medidas; al Oeste 6.05 y 5.85 metros con propiedad de Pedro de la Fuente Cazal. Inscrito el cuatro de noviembre de dos mil once, bajo el número 425 del libro general de entradas a folios del 1470 al 1471 del libro de duplicados volumen 29 a folio 146 del libro mayor volumen 20.

Al que se le fija como valor comercial la cantidad de \$675,000.00 (seiscientos setenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.)

TERCERO. Conforme a lo previsto en el diverso 1411 del multicitado precepto legal, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la avenida Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.

CUARTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la presente subasta por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Dianos de Mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo que expidáanse por triplicado los edictos y ejemplares correspondientes convocando postores, en el entendido de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las diez horas con treinta minutos del día veintisiete de marzo de dos mil quince.

Congruente con lo anterior se hace saber al ejecutante que acorde a lo establecido en el artículo 1064 del Código de Comercio en vigor, las publicaciones de los edictos deberán hacerse en días hábiles, sin que a efectos puedan tomarse en consideración los días innábiles, esto es, sábados y domingos, y aquellos que las leyes declaren festivos y los de vacaciones del juzgado (comprendidos del 16 al 31 de julio y dieciséis y treinta y uno de diciembre).

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRIAS, Juez Sexto de lo Civil, ante la licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

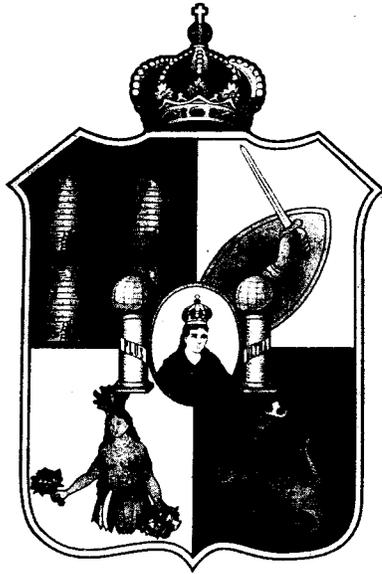
POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DE ESTADO DE TABASCO

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 3764	CONVOCATORIA: 003 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL. COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO. Adquisición de Productos Químicos y Reactivos para Potabilización y Tratamiento de Agua.....	1
No.- 3763	CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL No.:06/15 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.....	2
No.- 3765	CONVOCATORIA: 004. LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL. H. AYTTO. HUIMANGUILLO.....	3
No.- 3766	CONVOCATORIA: 005 LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL. H. AYTTO. HUIMANGUILLO.....	4
No.- 3743	ACUERDO. TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO.....	5
No.- 3768	ACUERDO. SRÍA. DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.....	10
No.- 3759	JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA EXP. 538/2011.....	13
No.- 3767	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 321/2005.....	14
No.- 3760	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 298/2009.....	16
No.- 3761	INFORMACIÓN DE DOMINIO.....	17
No.- 3762	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 653/2010.....	18
No.- 3747	JUICIO ORD. CIVIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE NULIDAD DE ESCRITURA EXP. 268/2013.....	19
No.- 3751	DIVORCIO NECESARIO EXP. 0588/2014.....	21
No.- 3752	JUICIO ORD. CIVIL DE NULIDAD ABSOLUTA DE JUICIO CONCLUIDO Y CANCELACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA EXP. 82/2012.....	22
No.- 3753	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 444/2015.....	23
No.- 3749	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 441/2014.....	25
No.- 3754	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 511/2013.....	26
No.- 3750	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 115/2015.....	27
No.- 3748	DIVORCIO NECESARIO EXP. 195/2014.....	29
No.- 3756	JUICIO ORD. CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN EXP. 298/2011.....	30
No.- 3757	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO DE CANCELACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA HIPOTECA Y DEL CONTRATO DE CRÉDITO DE HABILITACIÓN O AVÍO CON GARANTÍA HIPOTECARIA. EXP. 30/2014.....	32
No.-3758	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA. EXP. 527/2010.....	34
	INDICE.....	35
	ESCUDO.....	36



**Gobierno del
Estado de Tabasco**

**Tabasco
cambia contigo**

***"25 DE NOVIEMBRE, CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL
DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.